

México, Distrito Federal, a 30 de junio de 2016.

**GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDIVAR**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**JAVIER JUÁREZ MOJICA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA**

**CARLOS HERNÁNDEZ CONTRERAS**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO**

**RAFAEL ESLAVA HERRADA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA**

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**  
**P R E S E N T E S . -**

OFICINA DE PARTES  
**RECIBIDO**

2016 JUN 30 PM 4 21

**IFT INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

035599

4 factos con  
cuato y cd

**JOSÉ LUIS YARZABAL BURELA**, en nombre y representación de Tele-Emisoras del Sureste, S.A. de C.V., titular de las estaciones de televisión concesionadas XHTVL-TDT en Villahermosa y XHTOE-TDT en Tenosique, ambas en el Estado de Tabasco, con la personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida en el expediente formado ante esa H. Autoridad, con todo respecto comparezco y expongo:

- El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su V Sesión Extraordinaria celebrada el 6 de marzo de 2014, mediante acuerdo P/IFT/EXT/060314/77 aprobó la Resolución mediante la cual determinó al Grupo de Interés Económico en el que se incluyó, entre otras, a Tele-Emisoras del Sureste, S.A. de C.V., como Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión.
- El Anexo 1 de la Resolución en comento denominado "Medidas relacionadas con la compartición de infraestructura, contenidos, publicidad e información que son aplicables al GIETV en su carácter de Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión" (en lo sucesivo "Medidas"), establece en las condiciones Segunda, Cuarta y artículo Segundo Transitorio, en su tenor literal lo siguiente:

*"SEGUNDA.- Para efectos de las presentes medidas, se entenderá por:*

*6) Infraestructura Pasiva. Elementos no electrónicos al servicio de las plantas transmisoras y redes del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada que incluyen, de forma enunciativa más no limitativa, los derechos de vía, mástiles, zanjas, torres, postes, instalaciones de equipo y de alimentaciones conexas, seguridad, equipos auxiliares, sitios, predios, espacios físicos (salvo estudios), ductos y canalizaciones, así como fuentes de energía y sistemas de aire acondicionado;*

*8) Oferta Pública de Infraestructura. Conjunto de condiciones e información al que se obliga el Agente Económico Preponderante para la compartición de la Infraestructura Pasiva.*

**EIFT16-34275**

**"CUARTA.-** El Agente Económico Preponderante deberá presentar para aprobación del Instituto, a más tardar el 30 de junio del año que corresponda, una propuesta de Oferta Pública de Infraestructura que deberá contener las condiciones aplicables a la compartición de Infraestructura Pasiva necesaria para la prestación del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada, y deberá contener cuando menos lo siguiente:

- Información sobre la localización exacta de las instalaciones: sitios, torres, ductos, postes, registros, y los demás que sean necesarios para la eficiente prestación del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada, incluyendo planos con las rutas de los ductos.
- Características técnicas de la infraestructura a detalle.
- Capacidad de la infraestructura total, en uso y disponible a terceros.
- Normas de seguridad para el acceso a las instalaciones.

Las tarifas aplicables a los servicios para el Uso Compartido de Infraestructura Pasiva se negociarán entre el Agente Económico Preponderante y el Concesionario Solicitante.

Transcurridos 60 días naturales contados a partir del inicio de las negociaciones sin que las partes hayan celebrado un acuerdo, o antes si así lo solicitan ambas partes, el Instituto determinará las tarifas, mediante una metodología de costos incrementales promedio de largo plazo, y demás condiciones que no hayan podido convenirse. Las tarifas de los servicios para el Uso Compartido de Infraestructura pasiva deberán ofrecerse en términos no discriminatorios, y podrán diferenciarse por zonas geográficas.

Las tarifas negociadas entre las partes o determinadas por el Instituto serán consideradas de carácter público.

(...)

**"DÉCIMA PRIMERA.-** El Agente Económico Preponderante deberá poner a disposición de los Concesionarios Solicitantes los procedimientos para:

- La solicitud de servicios de Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.
- La realización de Visitas Técnicas.
- La solicitud de información de elementos de infraestructura.
- La instalación de infraestructura.
- La reparación de fallas y gestión de incidencias.
- El acondicionamiento de infraestructura.
- Los que sean necesarios para la eficiente prestación del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada.

Los procedimientos formarán parte de la Oferta Pública de Infraestructura".

**"DÉCIMA SEGUNDA.-** El Agente Económico Preponderante deberá proporcionar los servicios para el Uso Compartido de Infraestructura Pasiva en condiciones satisfactorias de calidad. Para tal efecto señalará los siguientes parámetros:

- Plazos de entrega.
- Plazos para la instalación de infraestructura.
- Plazos de reparación de fallas y gestión de incidencias.
- Parámetros que sean relevantes para la compartición de infraestructura.
- Plazos para la realización de Visitas Técnicas.

- *Indicadores de calidad.*

*Los parámetros de calidad formarán parte de la Oferta Pública de Infraestructura”.*

**“SEGUNDO TRANSITORIO.-** *El Agente Económico Preponderante deberá presentar la primera Oferta Pública de Infraestructura, para la aprobación del Instituto, dentro de los 120 días naturales siguientes a la notificación de las presentes medidas.*

- En cumplimiento a las condiciones Segunda, Cuarta, Décima Primera y Décima Segunda, con relación al artículo Segundo Transitorio de las Medidas, se adjunta al presente curso la Oferta de Infraestructura Pasiva de Tele-Emisoras del Sureste, S.A. de C.V.
- Con fundamento en lo anterior, se solicita a ese H. Instituto, tener por presentada, en tiempo y forma, la información y documentación que se adjunta al presente, impresa y en disco compacto, en cumplimiento a las condiciones Segunda, Cuarta, Décima Primera y Décima Segunda, con relación al artículo Segundo Transitorio de las “Medidas relacionadas con la compartición de infraestructura, contenidos, publicidad e información que son aplicables al GIETV en su carácter de Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión”.

**Por lo anteriormente expuesto, atenta y respetuosamente solicito a esa H. Autoridad:**

**PRIMERO.-** Tenerme por presentado en los términos del presente escrito.

**SEGUNDO.-** Tener por presentada, en tiempo y forma, la información y documentación que se adjunta al presente curso, impresa y en disco compacto, relativa a la Oferta de Infraestructura Pasiva de Tele-Emisoras del Sureste, S.A. de C.V., titular de las estaciones de televisión concesionadas XHTVL-TDT en Villahermosa y XHTOE-TDT en Tenosique, ambas en el estado de Tabasco, en cumplimiento a las condiciones Segunda, Cuarta, Décima Primera y Décima Segunda, con relación al artículo Segundo Transitorio de las “Medidas relacionadas con la compartición de infraestructura, contenidos, publicidad e información que son aplicables al GIETV en su carácter de Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión”.

**ATENTAMENTE**

  
**JOSÉ LUIS YARZABAL BURELA**

## OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA PASIVA ("OPI")

OPI PARA TODOS LOS CONCESIONARIOS DE LA INDUSTRIA DE LA RADIODIFUSIÓN EN MÉXICO, QUE CUENTEN CON UN TÍTULO DE CONCESIÓN PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE CANALES DE TRANSMISIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA QUE ESTÉN INTERESADOS EN CELEBRAR UN CONVENIO PARA OBTENER EL ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA.

En cumplimiento a lo previsto en la resolución número P/IFT/EXT/060314/77 aprobada en sesión del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto") el 6 de marzo de 2014 (en lo sucesivo, la "Resolución AEP"), los integrantes del Agente Económico Preponderante (en lo sucesivo, el "AEP"), conforme a los términos, condiciones y restricciones que se describen en la presente, ofrecen a todos los Concesionarios de la Industria de la Radiodifusión en México, que cuenten con un Título de Concesión para el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de Canales de Transmisión para la Prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida, debidamente expedido por el Instituto Federal de Telecomunicaciones o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y que se encuentre vigente, celebrar un convenio de prestación de servicios de acceso y uso compartido (en lo sucesivo, el "Convenio") de Infraestructura pasiva para su utilización por terceros.

### DISPOSICIONES GENERALES

I. La presente OPI está dirigida a todos los Concesionarios Solicitantes de la Industria de la Radiodifusión en México que estén interesados en obtener el acceso y uso de la Infraestructura Pasiva del AEP.

II. La Infraestructura Pasiva se proveerá a los Concesionarios Solicitantes sobre bases no discriminatorias y no exclusivas, considerando las condiciones ofrecidas a las propias operaciones del AEP.

III. La prestación de los servicios de compartición de Infraestructura pasiva no está condicionada a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio adicional o diferente de los servicios objeto de esta OPI, así como a no adquirir, vender, comercializar o proporcionar servicios proporcionados o comercializados por un tercero.

IV. Cualquier Concesionario Solicitante interesado, podrá acceder a la información detallada de los elementos de infraestructura pasiva, conforme al Procedimiento para la solicitud de información de Elementos de Infraestructura anexado en esta OPI.

V. El Convenio.

1. Los servicios prestados como objeto de la OPI (los "Servicios"), se instrumentarán a través del Convenio y sus Anexos y cualquier otro documento en ellos referidos.

2. Los términos definidos con mayúscula inicial que se utilizan en la OPI y que no estén específicamente definidos en la misma, tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Convenio.

3. Los Servicios objeto de la OPI son los siguientes:

- i. Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.
- ii. Servicios Adicionales:

- a) Realización de Visita Técnica.
- b) Instalación de Infraestructura.
- c) Acondicionamiento de Infraestructura.
- d) Recuperación de Espacios.
- e) Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias.

4. Las tarifas que aplicarán a los Servicios serán negociadas entre el AEP y el Concesionario Solicitante, y constarán en el Anexo respectivo del Convenio. Las tarifas negociadas tendrán carácter público.

5. El Convenio forma parte integral de la OPI, la cual se encuentra disponible en el sitio de Internet correspondiente a la concesionaria <http://www.canal9tabasco.com> por lo cual los concesionarios interesados en los Servicios deberán considerar sus términos y condiciones conjuntamente, por lo que su aceptación implica la aceptación de los términos y condiciones establecidas en el Convenio.

6. Un ejemplar del Convenio debidamente firmado por el Concesionario Solicitante y el AEP será remitido al Instituto dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a su celebración, de conformidad con lo establecido en la medida Quinta del Anexo I de la Resolución AEP.

VI. La presente OPI, está sujeta a que el Concesionario Solicitante obtenga las autorizaciones correspondientes de los terceros necesarios para poder prestar los Servicios, incluyendo la de los titulares o concesionarios de inmuebles en los que se ubiquen las Instalaciones, cuando estos no sean de la titularidad del AEP.

VII. El contenido de la presente OPI estará vigente a partir del 1 de enero de 2017 y hasta el día 31 de diciembre de 2019.

VIII. Anexos.

Para efectos de esta OPI, se agrega la información relativa con los Servicios que se señalan a continuación:

ANEXO 1. Modelo de Convenio Marco de Prestación de Servicios.

- ANEXO 1-A. Tarifas de los Servicios.
- ANEXO 1-B. Proyecto Ejecutivo.
- ANEXO 1-C. Detalles del Inmueble del AEP.

ANEXO 2. Procedimiento para el Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.

Fases:

- Procedimiento para la solicitud de Información de Elementos de Infraestructura.
- Procedimiento para la Instalación de Infraestructura.
- Procedimiento para el Servicio Complementario de Realización de Visitas Técnicas.
- Procedimiento para el Servicio Complementario de Acondicionamiento de infraestructura y Recuperación de Espacios.
- Procedimiento para la Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias.

- Procedimientos para el acceso al sitio.
- Procedimiento para Nueva Obra Civil.

ANEXO 3. Formatos.

ANEXO 4. Localidades con estaciones principales y complementarias.

IX. Los Concesionarios Solicitantes que no tengan impedimento alguno en los términos anteriormente señalados y que estén interesados en la compartición de la infraestructura pasiva del AEP y la firma del Convenio de conformidad con lo establecido en la presente OPI, deberán contactar en el sitio de Internet de la concesionaria <http://www.canal9tabasco.com>, así como en el siguiente domicilio:

LIC. CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Dirección: Camino Tamulté-Sabina Km. 1  
Col. Sabina, C.P. 86150  
Villahermosa, Tab.  
Teléfonos: (993) 351 3287, 351 3288, 351 4582, 351 0747  
Correo electrónico: [carloshm@prodigy.net.mx](mailto:carloshm@prodigy.net.mx)

Ciudad de México a 30 de junio de 2016.

**ANEXO 1. MODELO DE CONVENIO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUS ANEXOS.**

CONVENIO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO Y USO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA (EN LO SUCESIVO, EL "CONVENIO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TELE-EMISORAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_ DENOMINADA EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR" Y POR LA OTRA PARTE \_\_\_\_\_ REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR \_\_\_\_\_ DENOMINADA EN LO SUCESIVO COMO EL "CONCESIONARIO SOLICITANTE," AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

**ÚNICO.-** Con fecha \_\_\_\_\_ el Prestador publicó una oferta pública avalada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto"), publicada en \_\_\_\_\_ por virtud de la cual ofreció a concesionarios radiodifusores con fines comerciales celebrar un Convenio para la prestación de ciertos servicios consistentes en el acceso y uso de infraestructura pasiva disponible del Prestador (en lo sucesivo, la "Oferta Pública").

**DECLARACIONES**

I. Declara el Prestador, por conducto de sus apoderados, que:

a) Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México"), según consta en la escritura pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, titular de la Notaria Pública número \_\_\_\_\_; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número \_\_\_\_\_.

b) Cuentan con facultades amplias y suficientes para obligarla en términos del presente Convenio, mismas que a la fecha de celebración de este Convenio no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, según consta en la escritura pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_ titular de la Notaria Pública número \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

c) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave: TES791015R20 con domicilio en Camino Tamulté-Sabina Km. 1, Col. Sabina, C.P. 86150, Villahermosa, Tab.

d) Derivado de la Oferta Pública, con fecha \_\_\_\_\_ recibió notificación por escrito, por virtud de la cual el Concesionario Solicitante (en lo sucesivo, el "CS") le solicitó la prestación de los Servicios (según dicho término se define más adelante), consistentes en el otorgamiento de facilidades para usar la Infraestructura del Prestador (según dicho término se define más adelante).

e) Su objeto social le permite la celebración del presente Convenio, así como la celebración de toda clase de actos, operaciones, contratos o Convenios que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto.

f) Es propietaria, arrendataria, comodataria y/o poseedora del o de los inmuebles que se describe(n) a detalle (ubicación, medidas, colindancias, etc.), en el Anexo 1-C y sucesivos que se adjunten firmados por ambas partes durante la vigencia del presente Convenio, los cuales una vez firmados por las partes formarán parte integrante de este Convenio (en lo sucesivo el "Inmueble"), y el(los) cual(es) se destina(n)

para la instalación de la Infraestructura del Prestador, la cual se destina para la operación de la(s) estación(es) televisora(s) cuyo(s) distintivo(s) de llamada, canal, y localidad, se identifican en dicho Anexo 1.

g) Es propietaria, arrendataria, comodataria, usuaria o poseedora de cierta planta transmisora que se encuentra instalada dentro del Inmueble y otros elementos no electrónicos relacionados con la misma y se describen a detalle en el Anexo 1-C y en los subsecuentes que se adjunten firmados por ambas partes durante la vigencia del presente Convenio, los cuales una vez firmados por las partes formarán parte integrante de este Convenio (en lo sucesivo la "Infraestructura del Prestador"), mediante el cual la estación televisara mencionada en la Declaración inmediata anterior, lleva a cabo la emisión de sus señales de televisión radiodifundida.

h) Es su deseo celebrar el presente Convenio con el CS, con el fin de prestarle los Servicios, a través del uso de la Infraestructura del Prestador, de acuerdo a los términos y condiciones que más adelante se especifican.

II. Declara el CS, bajo protesta de decir verdad y por conducto de su representante que:

a) Es una persona moral debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, titular de la Notaria Pública número \_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número \_\_\_\_\_, la cual se adjunta al presente Convenio.

b) Cuenta con facultades amplias y suficientes para obligarla en términos del presente Convenio, mismas que a la fecha de celebración de este Convenio no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, según consta en la escritura pública número \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, titular de la Notaria Pública número \_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número \_\_\_\_\_, la cual se adjunta al presente Convenio.

c) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave: \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_.

d) Su objeto social le permite la celebración del presente Convenio, así como la celebración de toda clase de actos, operaciones, convenios o contratos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto.

e) Es concesionaria para la prestación del servicio de televisión radiodifundida concesionada con fines comerciales a través de la estación televisora que opera el canal de televisión \_\_\_\_\_, con distintivo de llamada \_\_\_\_\_, para la Ciudad de \_\_\_\_\_, según lo acredita con el título de concesión número \_\_\_\_\_, expedido por el Instituto o por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (en lo sucesivo la "Estación Televisora"), con vigencia de \_\_\_\_\_ años, la cual se adjunta al presente Convenio como Anexo IV.

f) Es legítima propietaria o poseedora bajo cualquier medio legal de todo el equipo de transmisión y el asociado con el que operará su Estación Televisora que pretende instalar en el Inmueble o colocarlo en la



Infraestructura del Prestador que se encuentre disponible conforme a los términos de la Oferta Pública (en lo sucesivo, el "Equipo de Transmisión").

g) No contaba en términos del punto 3) de la Medida Segunda de las "Medidas relacionadas con la Compartición de Infraestructura, Contenidos, Publicidad e Información que son aplicables al GIETV en su carácter de Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión (en lo sucesivo, las "Medidas") de la Resolución P/IFT/EXT/060314/77, directa o indirectamente, a la entrada en vigor de las referidas Medidas con 12 MHz o más de espectro radioeléctrico en la localidad de que se trate.

h) Requiere y es su deseo recibir la prestación de los Servicios, a través del acceso y uso de la Infraestructura del Prestador que se encuentre disponible conforme a la Oferta Pública, para llevar a cabo la radiodifusión de la o las señales de televisión que opera a través de su Estación Televisora con fines comerciales y que tiene concesionada conforme a un título de concesión para prestar servicios de radiodifusión al público.

De conformidad con el Antecedente y Declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEFINICIONES.** Las partes acuerdan que para efectos de este Convenio, con independencia de las definiciones legales que sobre ellos pudieran ser aplicables, los términos que a continuación se establecen, independientemente de que se usen en singular o en plural, tendrán el significado que enseguida del término se establece, salvo que de manera específica se les atribuya uno distinto:

**Acceso de Emergencia o Accesos No Programados:** significan aquellos accesos por parte del CS al Sitio que se tiene en el Inmueble derivado de una falla significativa en el Equipo de Transmisión que no permite la radiodifusión de la señal de la estación del CS o que tiene un riesgo Inminente y real de que en el transcurso de los siguientes 5 días hábiles no sea posible radiodifundir la señal de la estación del CS que se transmite desde dicho Equipo de Transmisión.

**Acceso Programado:** significa aquellos accesos por parte del CS al Sitio que se tiene en el Inmueble, para efectos de verificar o realizar trabajos en el Equipo de Transmisión del CS. Los Accesos Programados podrán realizarse en relación a la Instalación de los Equipos de Transmisión en el Sitio, para dar mantenimiento preventivo a dichos Equipos de Transmisión, para la corrección de fallas en el mismo, y para efectos de monitoreo de su buen funcionamiento.

**Acondicionamiento de Infraestructura:** servicio auxiliar para la realización de trabajos adicionales en los Sitios para la Instalación de Infraestructura, mediante adecuaciones que requieran o no permisos de las autoridades correspondientes.

**Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS):** consiste en la descripción de parámetros para garantizar que la prestación de los servicios se realice bajo condiciones satisfactorias de calidad.

**Agente Económico Preponderante (AEP):** El agente económico que cuenta con una participación nacional mayor de cincuenta por ciento en el Sector de Radiodifusión, en términos del Acuerdo P/IFT/EXT/060314/77 a través del cual el Pleno del Instituto determina al Agente Económico

Preponderante en el sector de radiodifusión y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia.

**Concesionario Solicitante (CS):** Prestador del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada con fines comerciales que solicita acceso y/o accede a la Infraestructura Pasiva del AEP, a fin de prestar este servicio. No se considerará como Concesionario Solicitante a cualquiera que, a la entrada en vigor de las Medidas, cuente con 12 MHz o más de espectro radioeléctrico en la localidad de que se trate.

**Infraestructura Pasiva:** Elementos no electrónicos al servicio de las plantas transmisoras, y redes del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada que incluyen, de forma enunciativa más no limitativa, los derechos de vía, conductos, mástiles, zanjas, torres, postes, instalaciones de equipo y de alimentaciones conexas, seguridad, equipos auxiliares, sitios, predios, espacios físicos (salvo estudios), duetos y canalizaciones, así como fuentes de energía y sistemas de aire acondicionado.

**Instalación de Infraestructura:** consiste en la colocación del equipo por parte del es en el Sitio requerido al AEP.

**Espacio en Torre:** espacio en estructuras arriostradas o auto-soportadas, sean mástiles, postes o torres y cualquier otra destinadas a la instalación de antenas.

**Espacio en Terreno y/o Predio:** espacios físicos en sitios diversos a las torres y caseta, tales como suelo para la construcción de obra civil y/o acondicionamiento de infraestructura y demás adecuaciones que requieran de espacio físico.

**Espacio en Caseta:** espacio debidamente habilitado para la Instalación de equipos de radiodifusión (transmisores, reemisores, receptores, sistemas de gestión, etc.) en una sala del emplazamiento correspondiente. Asimismo debe facilitarse la ubicación de otros elementos diferentes de los equipos que el operador requiera para la provisión del servicio (multiplexores de RF, energía, etc.)

**Instituto:** Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**Oferta Pública de Infraestructura Pasiva (OPI):** conjunto de condiciones e información al que se obliga el Agente Económico Preponderante para la Compartición de la Infraestructura Pasiva.

**Recuperación de Espacios:** Servicio brindado por el Prestador en caso de exista una situación de saturación de las Infraestructuras compartidas que sea causada por la existencia de ocupación Ineficiente de espacio donde el Prestador deberá realizar los trabajos de extracción o reagrupación de equipo.

**Servicio de Coubicación:** consiste en la compartición de espacio en caseta, torre y/o predio del Prestador para la ubicación física de los equipos y/o instalaciones del CS.

**Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada:** servicio público de radiodifusión de televisión prestado mediante el otorgamiento de una concesión para el aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico atribuidas por el Estado a dicho servicio.

**Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva:** los cuales comprenden coubicación, espacio en piso, espacio en torre, acceso a fuentes de energía y aire acondicionado

**Servicios Auxiliares o Secundarios:** consiste en el acceso a condiciones de seguridad y los servicios que sean necesarias para la realización de instalaciones, así como para el debido funcionamiento de los equipos para la prestación del servicio de radiodifusión

**Servicios Adicionales:** significan los (i) Servicios de Elaboración de Proyectos Ejecutivos (ii) Servicios de Visita Técnica y (iii) cualquier otro servicio que ofrezca el Prestador como complementario a los servicios y que no sea el servicio de compartición de infraestructura pasiva disponible que contemplan los Servicios.

**Servicios de Elaboración de Proyectos Ejecutivos:** significa el servicio de elaboración de proyectos ejecutivos en los que el Prestador elabora la propuesta final de Servicios a realizarse en favor del CS y la cuál se basará en los requerimientos del CS modificados una vez que se haya realizado la Visita Técnica.

**Servicios de Tramitado y Facilitación de Información:** significa el servicio consistente en proveer al CS la información actualizada de la Infraestructura Pasiva del Prestador que se encuentre disponible para su Contratación, y la actualización de la misma al momento de su entrega.

**Sistema Electrónico de Gestión (SEG):** El sistema al que tendrán acceso los concesionarios, Incluyendo el Concesionario Solicitante, el Instituto y el Prestador para la gestión de la información que es requerida en las Medidas.

**Sitio:** la porción(nes) del inmueble(s) o torre(s) ubicada(s) dentro del mismo que le ha sido asignada al CS para Instalar por su cuenta su Equipo de Transmisión.

**Uso Compartido de Infraestructura Pasiva:** El uso por dos o más estaciones o redes de televisión radiodifundida de su Infraestructura Pasiva que resulta necesaria para la provisión de Servicios de Televisión Radiodifundida Concesionada.

**Visita Técnica:** La actividad conjunta por parte del CS y del Prestador a fin de analizar y concretar In situ los elementos sobre los que efectivamente se podrá ejercer el Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.

**SEGUNDA. OBJETO.** Por este medio, las partes acuerdan que el Prestador, a través de la Infraestructura Pasiva del Prestador que tenga disponible en términos de la Oferta Pública, se obliga durante la vigencia del presente Convenio a prestar u otorgar a favor del CS los servicios de compartición de Infraestructura del Prestador disponible, consistentes en el uso y acceso de la infraestructura pasiva del Prestador que se describe en el Anexo 1-C de este Convenio y en la Oferta Pública, mismo que una vez firmado por las partes forma parte Integrante del mismo (en lo sucesivo, los "Servicios").

Durante la vigencia del presente Convenio, el CS podrá solicitar el servicio de uso y acceso a infraestructura pasiva disponible del Prestador que sea objeto de la Oferta Pública y que sea distinta a la originalmente descrita en el Anexo 1-C. Cada vez que las partes convengan un nuevo Servicio deberán firmar un Anexo 1-C seguido por los números 1, 2, 3 y así sucesivamente (Anexo 1-C-1, Anexo 1-C-2, etc.), dependiendo de la cantidad de Servicios Adicionales que pacten las partes, mismos que una vez firmados se integrarán al presente Convenio.

Asimismo, las partes convienen que el Prestador prestará los Servicios Adicionales que de tiempo en tiempo contrate el CS y que se acuerden con el Prestador por escrito mediante la firma del Anexo respectivo. Los Servicios Adicionales que se contraten deberán estar específicamente descritos en un Anexo correspondiente incluyendo el alcance del Servicio Adicional de que se trate, su costo, tiempos de entrega y demás especificaciones que las partes determinen que es relevante describir en dicho Anexo.

Por su parte, el CS se obliga a pagar por los Servicios y Servicios Adicionales contratados y demás facilidades acordadas la Contraprestación (según dicho término se define más adelante).

**TERCERA. DE LOS SERVICIOS A PRESTAR.** Los servicios a prestar, podrán ser los siguientes:

- a) Coubicación.
- b) Servicios Adicionales.
- c) Servicios Auxiliares o Secundarios.

**CUARTA.- DE LA SOLICITUD DE LOS SERVICIOS.** En virtud de que el CS podrá requerir la prestación de uno o más Servicios de acceso y uso de Infraestructura Pasiva del Prestador disponible, las partes acuerdan que el CS, para cada solicitud, deberá cumplir con los procedimientos para el uso compartido de infraestructura pasiva señalados en el Anexo 2 del presente Convenio.

Cada vez que el CS presente una Solicitud de Servicios y requiera por tanto de la prestación de Servicios Adicionales, el CS conviene que antes de que se pueda prestar cualquiera de dichos Servicios Adicionales, deberá pagar al Prestador las contraprestaciones relacionadas con dichos Servicios Adicionales, y deberá cumplir con cualquier otro término o condición que sea aplicable a la prestación de dicho Servicio Adicional.

Los Servicios Adicionales, incluyen, sin limitar, el tramitado y facilitación de información sobre elementos de infraestructura, la realización de Visitas Técnicas y la elaboración de Proyectos Ejecutivos, entre otros.

**QUINTA.- EXCLUSIONES DE LOS SERVICIOS.** Las partes reconocen y aceptan que el CS de manera directa, deberá llevar a cabo los actos necesarios para dar cumplimiento a todas las leyes y disposiciones en materia electoral, fiscal, ambiental, en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como cualquier otra disposición relacionada o aplicable al inmueble, equipos, infraestructura, Servicios y en general cualquier disposición gubernamental, ya sea Municipal, Estatal o Federal, incluyendo las emitidas por el Instituto, así como del Instituto Nacional Electoral ("INE") (o cualquiera que sea su nombre en el futuro), con respecto a la transmisión de spots o cápsulas televisivas, por lo que el CS asume toda responsabilidad al respecto.

El CS reconoce expresamente que los Servicios se limitan al acceso y uso de la Infraestructura del Prestador disponible, por lo que dentro de los Servicios, no están comprendidas aquellas actividades que el CS deba realizar para cumplir con todo lo anterior, incluyendo sin limitar la operación de bloqueos dentro de la señal que emite la Estación Televisora.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Serán obligaciones de las partes las siguientes:

Para todos los efectos legales a que haya lugar, el Prestador y el CS reconocen que sus respectivas obligaciones relacionadas con la prestación de los Servicios bajo este Convenio son de medio o actividad y no de resultado.

a) El Prestador proporcionará al CS toda la información que sea necesaria para la conciliación y facturación relativa a los Servicios, con el desglose a detalle de los conceptos, pero sujeto a las obligaciones de confidencialidad que en su caso, tenga el Prestador.

b) En el caso de que el Prestador pretenda llevar a cabo una obra civil en el Inmueble (con el fin de obtener un mejor aprovechamiento del Inmueble y de la Infraestructura del Prestador disponible) que requiera de la obtención de permisos de autoridad (federal, estatal o municipal), debe de sujetarse al Procedimiento para Nueva Obra Civil, establecido en el Anexo 2 del presente Convenio.

Las partes reconocen y aceptan, que salvo disposición en contrario por escrito por parte del Prestador, cualquier obra o mejora realizada en el inmueble, Independientemente de quien la pague, quedará en beneficio único y exclusivo del Inmueble y será propiedad del Prestador.

c) El Prestador notificará, mediante correo electrónico a la cuenta \_\_\_\_\_ o por mensajería a la dirección que se especifica en la Cláusula Trigésima Quinta, o a través del Sistema Electrónico de Gestión, de las actualizaciones o ampliaciones en la Infraestructura del Prestador. Lo anterior no implica que el CS deba tener un mejor derecho que otros concesionarios en caso que dicha infraestructura se pueda considerar como Infraestructura del Prestador pasiva disponible para uso compartido por parte del Prestador.

d) El Prestador pondrá a disposición del CS mediante correo electrónico a la cuenta \_\_\_\_\_, o por mensajería a la dirección que se especifica en la Cláusula Trigésima Quinta, o a través del Sistema Electrónico de Gestión, la normatividad que contenga (i) los criterios técnicos para la utilización de acceso a la Infraestructura Pasiva del Prestador disponible que se pone a disposición de otros concesionarios, así como para la instalación de otros elementos que sean necesarios para la prestación del Servicio.

e) El Prestador prestará los Servicios en las condiciones y bajo los estándares generales y/o disposiciones técnicas existentes en la industria de la radiodifusión.

f) El Prestador deberá atender las solicitudes para el Uso Compartido de Infraestructura Pasiva de la misma forma en que atiende las solicitudes para su propia operación. Las solicitudes se atenderán en el orden en que fueron presentadas.

g) El CS podrá llevar a cabo una visita mensual al Inmueble durante la vigencia del presente Convenio, con el fin de que pueda verificar la prestación de los Servicios y el estado físico en que se encuentra su Equipo de Transmisión. Dicha visita deberá seguir el Procedimiento para el servicio complementario de realización de visitas técnicas, señalado en el Anexo 2 del presente Convenio.

h) Cuando a juicio del Prestador, exista alguna situación extraordinaria o de urgencia en el Equipo de Transmisión, ésta dará aviso al CS a efecto de que de manera inmediata atienda el aviso respectivo y realice la inspección a su Equipo de Transmisión. En caso que el Prestador considere que dicha situación extraordinaria o de urgencia pueda afectar el Inmueble, la Infraestructura del Prestador, el equipo o elementos del Prestador o de terceros, el Prestador estará facultado para tomar, a costo del CS, las

medidas que considere pertinentes a efectos de evitar un daño a dichas instalaciones, equipo y/o al Inmueble.

i) El CS deberá tener un número suficiente de refacciones para el caso de que el Equipo de Transmisión sufra alguna avería y éste pueda ser reparado lo más pronto posible de acuerdo a los procedimientos vertidos en la Oferta Pública de Infraestructura Pasiva publicada.

j) Si el CS requiere llevar a cabo modificaciones o adecuaciones al inmueble para poder tener acceso a la Infraestructura Pasiva disponible del Prestador, este Prestador permitirá llevar a cabo al CS dicha adecuación o llevará a cabo de manera directa dicha obra o adecuación, bajo el entendido de que dicha(s) adecuación(es) (i) serán a costo del CS, Incluyendo la obtención y pago de permisos o licencias y en su caso (ii) se realizará por parte del personal que designe el Prestador, el cual deberá someterse a las políticas de acceso, seguridad y demás aplicables.

En caso que estas adecuaciones benefician tanto al es como al Prestador, ambas partes deberán pagar los gastos generados proporcionalmente a los beneficios obtenidos por las adecuaciones. Asimismo, si dichas adecuaciones benefician al Prestador, al CS y a otros CS del Prestador, los gastos generados deberán ser pagados proporcionalmente entre todas las partes beneficiadas.

**SÉPTIMA. PROCEDIMIENTOS APLICABLES CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO.** Para efectos del presente Convenio, serán aplicables los procedimientos contenidos dentro del Anexo 2 de la OPI.

**OCTAVA. DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS.** Como contraprestación por los Servicios de accesos y uso de Infraestructura del Prestador, el CS se obliga a pagar a favor de éste último, las tarifas mensuales enumeradas en el Anexo 1-A que firmado por las partes forma parte Integrante del mismo, así como cualquier otra tarifa que se acuerde en los Anexos que se vayan adjuntando al presente Convenio por nuevos Servicios acordados (en lo sucesivo, la "Contraprestación").

En todo caso la Contraprestación: (a) implica el pago del Impuesto al Valor Agregado ("IVA"); (b) se pagará dentro de los primeros quince días naturales de cada mes o con la frecuencia y/o en los días que se especifique en el Anexo correspondiente; (c) se deberá de ajustar de manera anual para reflejar cambios en costos de operación, equipos, personal, y demás costos que deban estar relacionados con los Servicios, así como conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación o bien, de común acuerdo entre las partes y en caso de que no exista dicho acuerdo se someterá a aprobación del Instituto; (d) se establecerá en el Anexo respectivo; y (e) no se podrá retener bajo ningún título, aun cuando en algún mes el CS no use o reciba los Servicios (ya sea uno o más) a su elección, por lo que en todo caso, el CS deberá de pagar la contraprestación íntegra.

**8.1. REMISIÓN DE FACTURAS.** El Prestador remitirá al correo electrónico del CS especificado para tal efecto en el Cláusula Trigésima Quinta del presente Convenio, dentro de los primeros 5 días naturales de cada mes, la(s) factura(s) a pagar por los servicios correspondientes.

El CS deberá efectuar los pagos que al amparo de este Convenio se encuentra obligado a realizar por los servicios que tenga contratados, dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes, independientemente de que haya recibido la factura correspondiente.

El CS podrá llevar a cabo el pago de las facturas y de los cargos de contratación mediante cheque emitido por una Institución Bancaria o a través de transferencia electrónica, a nombre de \_\_\_\_\_, en la siguiente cuenta bancaria:

NOMBRE DEL BANCO: \_\_\_\_\_  
NÚMERO DE CUENTA: \_\_\_\_\_  
CLABE: \_\_\_\_\_  
SUCURSAL: \_\_\_\_\_  
ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_

**8.2. INCONFORMIDADES.** En el caso de que el CS no esté de acuerdo con su factura, deberá enviar su inconformidad al correo electrónico de El Prestador especificado para tal efecto en el Cláusula Trigésima Quinta del presente Convenio, de acuerdo a lo siguiente:

Para que cualquier inconformidad sea procedente, la misma deberá (i) referirse exclusivamente al número de unidades o cualquier otro parámetro de medición aplicable a los servicios, así como a errores matemáticos, de cálculo o de actualización, pero por ningún motivo a la tarifa misma pactada por unidad conforme a este Convenio; (ii) hacerse valer dentro de los 18 (dieciocho) días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura original de que se trate, y (iii) acompañarse necesariamente de: (a) el rechazo formal, por escrito, en que el CS manifieste las razones de su inconformidad, (b) a elección del CS, el pago total de los servicios bajo protesta o el pago parcial por los cargos efectivamente reconocidos, y (c) como alternativa, la parte que objete la factura o receptora del servicio podrá pagar, bajo protesta, la totalidad o una porción de la factura, y ésta se considerará como Factura Objetada, por esa porción o la totalidad, en su caso. Lo anterior no implica una renuncia a los derechos de la parte objetante respecto de aquellas tarifas que sean determinadas administrativamente por la autoridad competente.

El Prestador deberá de acusar de recibo la recepción de la inconformidad del CS vía correo electrónico en un plazo máximo de 48 horas.

Queda claramente entendido por el Prestador y por el CS que las inconformidades que no reúnan los requisitos precedentes no tendrán efecto o validez alguna y, en consecuencia, las facturas y estados de adeudos correspondientes se tendrán por consentidos.

En caso de ser improcedente la inconformidad presentada por el CS, éste deberá pagar en adición al monto no reconocido, los intereses moratorias a los que hace referencia el presente Convenio desde la fecha original de pago. En caso de que la objeción sea procedente, y el CS haya optado por efectuar el pago total de los servicios facturados, el Prestador deberá efectuar la devolución del monto que resulte procedente de la inconformidad y deberá pagar, mutatis mutandis, los Intereses correspondientes.

El plazo máximo para la resolución de las inconformidades que sean presentadas por el CS será de 60 días naturales.

**8.3. FACTURACIÓN EXTEMPORÁNEA.** El Prestador podrá presentar en cualquier tiempo, facturas complementarias por servicios omitidos o incorrectamente facturados, después del periodo de emisión de la factura correspondiente.

**NOVENA. INTERESES MORATORIOS.** En caso de mora del o los pagos de la Contraprestación, el importe correspondiente causará intereses mensuales moratorios conforme a la suma de la Tasa de Interés interbancaria de Equilibrio (TIE) que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, en el mes anterior a la fecha debida de pago multiplicada por 2 (dos). Dichos intereses moratorios se causarán desde la fecha en que se debió efectuar el pago y hasta la fecha en que efectivamente se haga el mismo. Lo anterior, independientemente de la facultad que tendrá el Prestador de dar por terminado el presente Convenio en caso que no se pague la Contraprestación dentro de los plazos establecidos en el presente Convenio.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** El presente Convenio se encontrará vigente desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que sea modificado, terminado anticipadamente o rescindido conforme a lo previsto en el presente Instrumento y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que las partes puedan acordar un plazo de vigencia mayor.

En caso de que el presente Convenio sea terminado o rescindido, las obligaciones de pago líquidas y exigibles derivadas del presente Convenio subsistirán hasta su debido e íntegro cumplimiento. De igual manera subsistirán en términos de ley aquellas obligaciones que por su naturaleza deban permanecer vigentes aún después de ocurrida la terminación o rescisión.

No obstante lo anterior, cada servicio objeto del presente Convenio tendrán la vigencia mínima forzosa por la que cada uno de ellos fue contratado, por lo que subsistirá independientemente de la vigencia del Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA. NO EXCLUSIVIDAD Y TRATO NO DISCRIMINATORIO.**

**11.1. NO EXCLUSIVIDAD.** El CS reconoce y acepta que los servicios que contrata por este medio, se prestarán bajo bases de no exclusividad, es decir que cualquier tercero podrá gozar de los mismos derechos, a fin de operar sus diferentes estaciones televisaras u otros equipos relacionados y a los que les aplique la Oferta Pública.

En virtud de lo anterior y una vez realizada la Visita Técnica, en caso de que exista una saturación de los equipos o instalaciones en el Inmueble, o en el caso de que la Infraestructura Pasiva del Prestador disponible resulte insuficiente o pueda verse afectada debido al uso excesivo de la misma, el CS se someterá a un procedimiento para la recuperación de espacios, el cual el Prestador deberá realizar para lograr hacer más eficiente la prestación de los servicios, debiendo pagar el CS todos los gastos generados por tal motivo dado un presupuesto debidamente Justificado.

Si dada la Visita Técnica se observa que la prestación de los servicios es sólo posible mediante adecuaciones el Prestador deberá permitir llevar a cabo al Concesionario Solicitante las mismas o prestar el servicio de adecuaciones con su respectiva contraprestación. Si estas adecuaciones beneficien tanto al CS como al Prestador, ambas partes deberán pagar los gastos generados proporcionalmente a los



beneficios obtenidos por las adecuaciones. Asimismo, si dichas adecuaciones benefician al Prestador, al CS y a otros CS del Prestador, los gastos generados deberán ser pagados proporcionalmente entre todas las partes beneficiadas.

Las partes reconocen y aceptan que el procedimiento que debe seguirse para los efectos de la presente Cláusula, se encuentra descritos en los procedimientos vertidos en la Oferta Pública de Infraestructura Pasiva publicada. Cuando se dé alguno referidos en los párrafos anteriores, el CS dará aviso al Instituto, para que éste último apruebe o modifique las condiciones, atendiendo a los principios de transparencia y no discriminación que rigen la compartición de infraestructura.

**11.2 TRATO NO DISCRIMINATORIO.** El Prestador y el CS convienen en que deberán actuar sobre bases de Trato No Discriminatorio respecto de los servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva que provean a otros concesionarios considerando las condiciones ofrecidas a sus propias operaciones.

## **DÉCIMA SEGUNDA. CONTINUIDAD Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACCESO Y USO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA.**

**12.1. CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA.** El Prestador y el CS se obligan a realizar sus mejores esfuerzos para evitar en todo momento la interrupción de los servicios materia del presente Convenio. Al efecto y sin perjuicio de las obligaciones a cargo del Prestador y del CS conforme a este Convenio, ambos deberán asistirse mutuamente para procurar la continuidad de los servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, así como de cualesquiera otros servicios pactados.

**12.2. SUSPENSIÓN TEMPORAL.** En el supuesto de que sobreviniese un evento de caso fortuito o de fuerza mayor, o durante periodos de emergencia que impidan temporalmente al Prestador prestar los servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva u otros servicios pactados por el Prestador y el CS en los términos del presente Convenio, se suspenderán los efectos del presente Convenio (total o parcialmente), durante el tiempo que transcurra y hasta que se subsane y normalice la situación que hubiese originado dicho impedimento, y el Prestador y el CS acordarán las acciones y servicios extraordinarios que se requieran para restablecer, regularizar y garantizar la continuidad de los Servicios materia del presente Convenio.

La Parte afectada por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor, o durante periodos de emergencia, notificará a la otra Parte dentro de las 3 (tres) horas siguientes a que tenga conocimiento de la existencia del evento de que se trate, proporcionando detalles sobre el mismo.

En su caso, se podrá dar por terminado el Convenio (total o parcialmente) sin responsabilidad alguna para el Prestador y el CS cuando el evento de caso fortuito o fuerza mayor, o el periodo de emergencia, no permita la operación de los equipos o cualquier elemento que haya sido detallado en el anteproyecto presentado al Prestador y aprobado por éste en el Análisis de Factibilidad del es por un plazo mayor a 30 (treinta) días y siempre y cuando el Prestador no esté en posibilidad de proveer al CS una solución temporal o definitiva en un plazo no mayor a 15 (quince) días para el primer supuesto o 4 (cuatro) meses en el caso del segundo.

En tales supuestos, el Prestador y el CS informarán al Instituto lo conducente hasta en tanto la situación que dio origen a la afectación de que se trate, sea superada y se reestablezcan los servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva y cualesquiera otros servicios convenidos.

En ambos casos, el CS pagará al Prestador las contraprestaciones correspondientes a los Servicios efectivamente prestados y hasta el momento en que hubiesen sido suspendidos.

La imposibilidad del Prestador para prestar los servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva o cualesquiera otros pactados en los términos del presente Convenio, debido a intervención gubernamental o vecinal, incluyendo clausura del Sitio, ocasionará que se suspendan los efectos del presente Convenio, total o parcialmente, según sea el caso.

Tratándose de clausuras:

(i) Si se debe a causas atribuibles al Prestador y el CS se ve afectado en la construcción, instalación, operación y/o mantenimiento de los equipos, cables o cualquier elemento que haya sido detallado en el anteproyecto presentado al Prestador y aprobado por ésta en el Análisis de Factibilidad, o en el acceso a la Infraestructura Pasiva, el CS no estará obligado a cubrir el pago de la contraprestación correspondiente, en tanto no cese dicha clausura, siempre y cuando esta clausura provoque que la Infraestructura Pasiva deje de operar y que el Prestador se vea impedido para proveer al CS otra alternativa temporal de Infraestructura Pasiva, siendo responsabilidad del Prestador la realización de los trámites y gestiones necesarios ante las autoridades correspondientes para obtener el cese de la clausura.

(ii) En caso de que la clausura sea permanente y atribuible al Prestador y éste no está en posibilidad de ofrecer una alternativa viable en un plazo no mayor a 15 (quince) días, tanto el Prestador como el CS tendrán el derecho para dar por terminado el servicio respectivo.

(iii) Si la clausura se debe a causas atribuibles al CS y el Prestador es afectado en la construcción, instalación, operación y/o mantenimiento de sus equipos, o en el acceso a la Infraestructura Pasiva o de cualquier otra manera, el CS realizará los trámites y gestiones necesarios ante las autoridades correspondientes para llevar a cabo el cese de la clausura, con la cooperación razonable del Prestador.

En caso de que la clausura sea permanente y por causas atribuibles al CS, el Prestador tendrá el derecho de dar por terminado el o los servicios respectivos.

**DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE.** El Prestador se encuentra obligado a cumplir lo dispuesto por las Medidas.

**DÉCIMA CUARTA. DE LA SALVAGUARDA DEL INMUEBLE, DE LOS EQUIPOS DE TRANSMISIÓN E INFRAESTRUCTURA.**

(a) Por este medio, ambas partes se obligan a mantener en buen estado (i) el inmueble, (ii) la Infraestructura y (iii) el Equipo de Transmisión. De igual forma, el CS deberá restituir el uso del espacio físico que se le haya asignado en el Inmueble, así como, retirar su Equipo de Transmisión una vez que termine el presente Convenio por cualquier causa.

(b) En el caso de que algún componente instalado en la Infraestructura del Prestador o en los equipos compartidos cause o pueda causar daño o perjuicio a dichos equipos o a la infraestructura del Prestador o ponga o pueda poner en peligro a personas y a las mismas instalaciones, entonces dicho componente podrá ser retirado. En caso de que lo anterior cause una controversia entre las partes, la misma será sometida a la resolución del Instituto. En tanto se resuelva una controversia relacionada con lo anterior, será obligación del Prestador y un derecho del CS el ofrecer alguna alternativa para continuar con la prestación de los Servicios. Para los efectos anteriores, el CS deberá contratar un seguro de responsabilidad civil y daños a terceros de una institución de seguros de solvencia y prestigio nacional. La cobertura mínima del seguro se determinará, de común acuerdo entre las Partes, de conformidad con la naturaleza del servicio. A su vez, la póliza deberá estar vigente durante el plazo de vigencia de este Convenio y durante todo el tiempo que se presten Servicios así como durante todo el tiempo en que se tenga Equipo de Transmisión o cualquier otro equipo del CS en cualquier inmueble, instalación o infraestructura del Prestador, y deberá cubrir cualquier daño ocasionado por su Equipo de transmisión, componentes y/o cualquier miembro de su personal. En caso de que la suma asegurada no alcance para cubrir determinado daño, entonces de manera directa el CS deberá resarcir dicho daño al Prestador y a los demás terceros que se puedan ver afectados por lo anterior. Además el CS será responsable de cualquier riesgo laboral, de seguridad social, daño físico o moral de cualquiera de los miembros de su personal, así como de las demás contingencias, responsabilidades o menoscabos que surja o que se causen en el Inmueble, liberando al Prestador de cualquier responsabilidad al respecto. En caso que el Inmueble o la infraestructura que se encuentre en el mismo sufra algún daño que derive de cualquier acto u omisión del CS o que derive directa o indirectamente del Equipo de Transmisión o de su personal, el Prestador podrá dar por terminado el presente Convenio, sin perjuicio de su derecho a recibir de daños y perjuicios correspondientes.

(e) Ahora bien, en caso de que por causas atribuibles al CS, el Equipo de Transmisión instalado en el Inmueble o en la Infraestructura del Prestador disponible, genere interferencias, respecto de las señales del Prestador o de cualquier otro tercero, el CS se obliga a realizar todos los actos o acciones que sean necesarios para eliminar todas las interferencias. Para lo anterior, el CS dispondrá de un plazo de 24 horas a partir del aviso y en caso de que no elimine las interferencias se removerá el Equipo de Transmisión. El CS en este acto, reconoce y acepta que la remoción del Equipo de Trasmisión podrá ser realizado por el Prestador o el tercero que éste designe, siempre a costos del CS y en este momento faculta y autoriza de manera irrevocable al Prestador a llevar a cabo dicha remoción del Equipo de Transmisión. El CS, deberá Indemnizar y sacar en paz y a salvo al Prestador de cualquier reclamación al respecto y pagar cualquier monto erogado en virtud de dicha reclamación, incluyendo, honorarios razonables de abogados.

(d) Asimismo, las partes acuerdan que en virtud de que el CS es un concesionario para operar una Estación Televisara con fines comerciales, el CS se obliga a resolver cualquier reclamación o controversia que se tenga o que presente cualquier tercero, asumiendo el CS la obligación de responder por cualquier sanción impuesta por la autoridad, y obligándose en este acto a indemnizar y sacar en paz y a salvo al Prestador de lo anterior y pagar cualquier monto erogado en virtud de dicha reclamación, incluyendo, honorarios razonables de abogados.

El CS se obliga también a dar cumplimiento a toda la legislación aplicable a sus servicios de radiodifusión, así como la normatividad existente para la operación de su Equipo de Transmisión. Asimismo, el CS se obliga a cumplir con la legislación y normatividad aplicable en relación a la potencia y contenido de la señal de la Estación Televisora, liberando al Prestador de cualquier responsabilidad.

(e) En el caso de que por causas imputables al Prestador, los Servicios sufran interrupciones o bien se ocasionen interferencias en el Equipo de Transmisión, el Prestador se obliga a realizar todos los actos o acciones que sean necesarios para eliminar todas las interferencias, y en el caso que las mismas se mantengan por un periodo consecutivo de más de 24 horas, se aplicarán las compensaciones que para tal efecto acuerden las partes por escrito firmado por los representantes legales de cada una de ellas, siendo ésta la única responsabilidad del Prestador con respecto a dichas Interrupciones o Interferencias.

El Prestador no tendrá responsabilidad alguna con respecto a Interrupciones o Interferencias cuando (i) con motivo del cumplimiento de la normatividad aplicable se presenten o generen interrupciones; (ii) las interrupciones se originen como consecuencia de una solicitud del CS respecto de los Servicios; (iii) por causas imputables a alguien distinto al Prestador; y (iv) cuando las mismas deriven de las fallas o Interrupciones en los servicios que el Prestador recibe de otros proveedores públicos o privados, como pueden ser la Comisión Federal de Electricidad o los organismos encargados de la distribución de agua potable, alcantarillado, entre otros.

(f) El CS deberá atender las recomendaciones que el Prestador le haga, y que estén encaminadas a poder lograr una óptima calidad técnica en la operación de la Estación Televisora.

**DÉCIMA QUINTA.- DEL USO DEL INMUEBLE Y DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PRESTADOR.** El CS reconoce y acepta que los Servicios y los Servicios Adicionales son para beneficio exclusivo de su propia Estación Televisora, por lo que no podrá traspasar los Servicios ni los Servicios Adicionales, ni autorizar ni ceder bajo ningún título, a ningún tercero el uso, acceso o goce, total o parcial, tanto del Inmueble como de la Infraestructura del Prestador disponible.

La partes convienen que los Servicios y los Servicios Adicionales únicamente serán prestados al CS de manera directa y siempre y cuando éste sea un concesionario autorizado para operar la Estación Televisora con fines comerciales y para prestar servicios de radiodifusión y siempre y cuando el CS, de manera conjunta con su grupo de interés económico, se encuentre en cumplimiento de los establecido en la Declaración II (g) del presente Convenio.

**DÉCIMA SEXTA. DEL MANTENIMIENTO AL EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y A LA INFRAESTRUCTURA DEL PRESTADOR.**

(a) Los servicios de mantenimiento a la Infraestructura del Prestador disponible y utilizada por el CS, se presentarán previa Solicitud de Servicios suscrita por las partes y estando obligado el CS a pagar las tarifas o contraprestaciones que estén establecidas en este Convenio. El CS tendrá el derecho de enviar a su Supervisor (según dicho término se define más adelante) para verificar, inspeccionar y resolver cualquier problema de tipo técnico que llegue a surgir, debiendo cumplir el proceso para las visitas técnicas establecido en este Convenio.

(b) El CS deberá colaborar con el Prestador y deberá otorgarle todas las facilidades técnicas y humanas que sean necesarias, en caso que el Prestador deba dar mantenimiento al Inmueble y a la Infraestructura del Prestador.

(e) El Prestador dará mantenimiento a la Infraestructura del Prestador utilizada por él, y en ese caso, a opción del Prestador, podrá dar mantenimiento a la Infraestructura del Prestador facilitada al CS cuando así lo considere necesario el Prestador y para lo cual avisará al CS con una anticipación de al menos 20 (veinte) días hábiles. En el caso de que los servicios se vean interrumpidos en su totalidad, el Prestador hará su mejor esfuerzo para ofrecer alternativas que permitan que se dé continuidad a los mismos. En este caso el Prestador no será responsable de interrupciones o interferencias por el mantenimiento proveído a la Infraestructura del Prestador.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DEL CONCESIONARIO SOLICITANTE.**

(a) Con la finalidad de que las partes tengan óptima comunicación entre ellas, así como para la coordinación y supervisión de los Servicios por parte del Prestador, las partes nombran como supervisores a las siguientes personas (los "Supervisores"):

Por parte del Prestador:

Contacto:                   ING. ALFREDO FLORES FÉLIX  
Cargo:                       GERENTE TÉCNICO  
Correo electrónico:       aflorex@hotmail.com y alfredo.flores@canal9tabasco.com  
Teléfonos:                 (993) 351 3287, 351 3288, 3514582 y 351 0747  
Dirección:                 Tele Emisoras del Sureste, S.A. de C.V.  
                                  Camino Tamulte-Sabina Km. 1  
                                  Col. Sabina, 86150  
                                  Villahermosa, Tab.

Por parte del CS: \_\_\_\_\_

En el caso del CS, su supervisor será en todo caso también su Profesional Técnico Responsable para el caso de atención a visitas de verificación de funcionamiento, operación técnica y servicios auxiliares.

(b) El Supervisor del CS podrá inspeccionar su Equipo de Transmisión previa solicitud por escrito entregada con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, que deberá ser entregada al Supervisor del Prestador y que deberá contener toda la información que requerirá cuando realice dicha inspección en horas y días hábiles. Asimismo, el Supervisor del CS en su calidad de Profesional Técnico Responsable será responsable de atender cualquier tipo de notificaciones o visitas de verificación de funcionamiento, operación técnica y servicios auxiliares dirigidas al es por el Instituto y/o cualquier otra autoridad.

(c) Las partes aceptan y reconocen que los nombramientos de los Supervisores no les atribuyen el carácter de representantes legales de las partes, ni tampoco les concede facultad alguna para obligarlas al cumplimiento de obligaciones distintas a las estipuladas en el presente Convenio.

(d) Las partes acuerdan que los Supervisores podrán ser cambiados y/o sustituidos de tiempo en tiempo, debiendo la parte que desea cambiarlo, enviar un comunicado por escrito a la otra con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación informando de tal situación.

(e) El CS podrá realizar visitas a los Sitios donde tiene instalado el Equipo de Transmisión con el fin exclusivo de instalar el equipo correspondiente, dar mantenimiento preventivo y asegurar el buen

funcionamiento de dicho Equipo de Transmisión, así como para realizar trabajos de reparación y correctivos en el Equipo de Transmisión, incluyendo trabajos de compostura y reparación sobre daños graves al mismo.

(f) Todo Acceso Programado o Acceso de Emergencia deberá someterse a las normas de seguridad para el acceso a las Instalaciones, mismas que son parte de la Oferta Pública y que podrán actualizarse de tiempo en tiempo según dichas actualizaciones le sean notificadas por el Prestador al Instituto (las "Normas de Seguridad de Acceso"). Asimismo, los Accesos Programados y los Accesos de Emergencia se someterán a los procedimientos que se adjuntaron a la Oferta Pública publicada por el Prestador, así como demás lineamientos y políticas que les apliquen.

**DÉCIMA OCTAVA. VISITAS DE VERIFICACIÓN POR EL INSTITUTO.** El CS será responsable de atender todo tipo de notificaciones o visitas de verificación de funcionamiento, operación técnica y servicios auxiliares dirigidas al CS por el Instituto o por cualquier otra autoridad gubernamental, por lo que el Prestador tendrá como única obligación dar aviso de manera inmediata al CS a través de los Supervisores sobre la recepción de una notificación que esté dirigida al CS. En caso que el CS no atienda la notificación o visita correspondiente, el CS reconoce y acepta que, el Prestador no será responsable ni tendrá la obligación de recibir o firmar documento alguno o atender visita alguna.

**DÉCIMA NOVENA. FIANZA.** Por este medio, el CS se obliga a contratar y entregar a y en favor del Prestador, la fianza que más adelante se especifica. Esta deberá ser otorgada por una Institución de Fianzas mexicana de reconocido prestigio que no pertenezca al mismo grupo corporativo o de Interés del fiado y que esté debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Deberá señalar que la Institución de Fianzas acepta someterse al procedimiento establecido en los artículos 93, 118 Bis y demás relativos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Para cancelar la fianza, será requisito que el fiado presente a la Institución de Fianzas la autorización por escrito del Prestador.

Se otorgará una nueva garantía anualmente por una cantidad equivalente al 100% del importe total de los Servicios objeto de este Convenio facturados por el Prestador al CS durante 2 (dos) meses del año calendario inmediato anterior o el estimado de Servicios correspondientes a 2 (dos) meses del siguiente año, el monto que resulte mayor.

La garantía deberá ser constituida dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de firma del presente Convenio o a requerimiento del Prestador, según el caso y deberá actualizarse dentro del mismo plazo para reflejar cualquier monto adicional que deba cubrirse cuando se acuerden Nuevos Servicios bajo el presente Convenio, teniendo el CS la obligación de actualizar la fianza o entregar una nueva fianza de manera simultánea a la firma del Anexo en el que se acuerden los Nuevos Servicios, quedando el Prestador facultado para rescindir el mismo en caso de que dicha garantía no sea otorgada por el CS dentro de dicho plazo.

En caso de que el CS no otorgase una nueva garantía dentro de los 30 (treinta) días posteriores al vencimiento de la garantía anterior, el Prestador podrá rescindir el presente Convenio sin necesidad de declaración Judicial.

Esta fianza deberá estar vigente durante el plazo de vigencia de este Convenio. En caso de que el CS incumpla con alguna de sus obligaciones derivadas del presente Convenio, el Prestador procederá a hacer efectiva la fianza a que se refiere la presente cláusula y se abstendrá de seguir prestando los Servicios.

#### **VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

(a) Cada una de las partes ejecutará sus obligaciones derivadas de este Convenio, con personal contratado bajo su dirección y subordinación, por lo que manifiestan que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con todas las obligaciones que tiene frente a todos sus trabajadores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo (en lo sucesivo "LFT") y en su carácter de patrón único de todo el personal que llegaran a emplear por virtud de la celebración de este Convenio, reconocen y aceptan que son y serán los únicos responsables y obligados de cumplir con todas las obligaciones en materia de trabajo y seguridad social para con sus empleados, impuestos por la LFT, Incluyendo, sin limitación, el pago total de salarios, prestaciones de ley, aportaciones al IMSS, al INFONAVIT, cuotas sindicales, Impuesto sobre la renta y en general todos los impuestos, derechos y obligaciones que se generen con motivo de la relación con su personal.

(b) Por virtud de lo anterior, las partes se obligan a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a la otra parte, su empresa controladora, sus empresas subsidiarias o afiliadas, a las empresas filiales o subsidiarias de su empresa controladora, así como a cualquiera de los funcionarios y empleados de las mismas, por cualquier reclamación en contra de cada una de ellas, incluyendo sin limitar requerimientos de cualquier autoridad gubernamental y cualquier pago que le sea reclamado a alguna de las partes, por cualquiera de los conceptos señalados en el párrafo (a) anterior.

(c) De igual forma, cada una de las partes se obligan a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a la otra, su empresa controladora, sus empresas subsidiarias o afiliadas, a las empresas filiales o subsidiarias de su empresa controladora, así como a cualquiera de los funcionarios y empleados de las mismas en caso de que con motivo de la actuación, desempeño y ejecución del objeto de este Convenio por parte de cualquier miembro del personal de una de ellas o por cualquier otra causa, se inician reclamaciones de carácter laboral o se presente por uno o varios miembros del personal una reclamación, demanda o denuncia en contra de la otra parte o cualquiera de las personas, sean físicas o morales, señaladas anteriormente, cualquiera que sea la razón o motivo de dicha reclamación, denuncia o demanda.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.**

(a) Las partes convienen en mantener, durante la vigencia de este Convenio y aún con posterioridad a su terminación durante el plazo de 3 (tres) años, en estricta confidencialidad sus términos y condiciones, así como toda la Información y documentación relacionada con el mismo, y con las partes que en el Intervienen, ya sea que hayan tenido conocimiento de dicha información de manera verbal o escrita, directa o indirectamente, con anterioridad o con posterioridad a la fecha del presente Convenio, y salvo por la información que sea del dominio público o cuya divulgación sea requerida por cualquier autoridad competente, por disposición de los mercados de valores donde dicha parte o cualquiera de sus afiliadas o subsidiarias coticen o por disposición legal aplicable.

(b) Toda la documentación e Información a la que alguna de las partes tenga o haya tenido acceso respecto de la otra parte, como resultado de las negociaciones relacionadas con los actos previstos por este Convenio, deberá conservarse como confidencial y por tanto no podrá ser divulgada, utilizada, transmitida ni aplicada en forma alguna salvo con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

(c) Se considerará, para los efectos de esta cláusula, como confidencial, toda la información y documentación relacionada con la estructura, operaciones, accionariado, metodología, fórmulas, proyecciones, estrategias, técnicas, fianzas, contabilidad, producción, procesos, propiedades, proveedores y es de cada una de las partes, así como todos aquellos análisis, estudios, proyecciones, compilaciones, ofertas, archivos, expedientes, correspondencia, información técnica, tecnológica, económica, de negocios, estudios de mercado y demás documentación a los que las partes tengan acceso respecto de o propiedad de la otra parte.

(d) No será considerado como confidencial: (i) información que ya fuera del conocimiento público o previamente disponible para el público en general con anterioridad a la fecha de divulgación de la información de una parte a la otra; (ii) información obvia para un técnico en la materia con base en la información disponible previamente a la fecha de divulgación de la información de una parte a la otra; e (iii) información que fuese hecha del conocimiento público con posterioridad a la fecha de divulgación de una parte a la otra, siempre que dicha divulgación no fuese consecuencia de un incumplimiento de la obligación de confidencialidad asumida en el Convenio.

(e) No se entenderá como un incumplimiento a las obligaciones adquiridas bajo esta cláusula la revelación o entrega de la información confidencial de una de las partes por la otra cuando dicha entrega se hubiese realizado como consecuencia de una orden escrita de autoridad judicial o administrativa, siempre y cuando la parte obligada a revelar la información notifique a la otra parte, en forma oportuna, de la recepción de dicha orden, en forma previa a su desahogo. Tampoco se considerará como un incumplimiento a las obligaciones previstas en la presente cláusula que el Prestador proporcione información obtenida en virtud del presente Convenio que considere que debe entregar al Instituto.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN Y SOLICITUD DE INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**  
Serán causales de terminación de este Convenio, enunciativa más no limitativamente, las siguientes:

1.- Cualquier incumplimiento grave a este Convenio.

2.- El mutuo acuerdo entre las partes.

3.- Que al CS le revoquen o declaren la caducidad o le requisen la concesión y/o por cualquier circunstancia deje de ser concesionario autorizado para operar la Estación Televisora con fines comerciales. En este caso, el CS deberá retirar todo su equipo del Inmueble bajo su costo y en un periodo no mayor a 30 (treinta) días.

4.- La falta de pago oportuno de las Contraprestaciones.

5.- No tener vigente la póliza de seguro de responsabilidad civil mencionada en la Cláusula Décimo Cuarta de este Convenio.



6.- No tener vigente la fianza a la que se refiere la Cláusula Décimo Novena anterior.

7.- Que en cualquier momento durante la vigencia del presente Convenio el CS o cualquier persona que sea parte de su grupo de interés económico o sea parte del mismo agente económico cuente con 12 MHz o más de espectro radioeléctrico en la localidad de que se trate.

**22.1 TERMINACIÓN ANTICIPADA.** En el supuesto de terminación anticipada del presente Convenio, el Instituto fijará el plazo dentro del cual, el CS deberá reubicar el Equipo de Transmisión a efecto de garantizar la continuidad del servicio de radiodifusión. En caso que el Equipo de Transmisión no sea retirado por el CS dentro del plazo establecido por el Instituto, éste será retirado por el Prestador o por el tercero que este designe con costo y cargo al CS. La fianza deberá cubrir las obligaciones de pago derivadas.

En caso de que el Instituto no fije el plazo descrito en el párrafo anterior dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a que se le notifique la terminación anticipada del Convenio, entonces el CS deberá retirar su Equipo de Transmisión dentro de los 60 (sesenta) días naturales contados a partir del día siguiente a que haya transcurrido el plazo de 20 (veinte) días hábiles antes descrito. En ningún caso se permitirá que el equipo permanezca por más de 90 (noventa) días en las instalaciones del Prestador una vez terminado el Convenio y el CS deberá responder y la fianza cubrir, las obligaciones de pago y cualquier obligación adicional que derive de la permanencia de los equipos del CS durante dicho plazo que se establezca previo al retiro de los equipos.

En el caso previsto en el numeral 7 anteriormente citado, las partes se obligan a convenir los nuevos términos y condiciones aplicables a los servicios objeto del presente Convenio que reflejen la nueva situación jurídica aplicable a dichos servicios.

**22.2 INTERRUPTIÓN DE LOS SERVICIOS.** En caso de que el CS incurra en alguna de las siguientes conductas, el Prestador solicitará al Instituto la interrupción inmediata de los servicios:

- a) Incumplimiento en la entrega y efectividad de las garantías a las que se refiere el presente Convenio.
- b) Incumplimiento en sus obligaciones de pago.
- c) Conductas ilícitas.
- d) Liquidación.
- e) Concurso mercantil.
- f) Uso distinto de los Servicios.
- g) Proporcione Información falsa.

En este sentido, el Instituto deberá resolver la petición de interrupción de los servicios que para tal efecto presente el Prestador.

**VIGÉSIMA TERCERA. PENALIDADES CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONVENIO.** Cuando la prestación del servicio objeto del presente Convenio se vea interrumpido de forma total o parcial por más de 15 (quince) días hábiles y previa notificación por escrito por parte del CS al Prestador, como consecuencia de incumplimientos a disposiciones administrativas, legales, sanitarias, de seguridad, licencias de funcionamiento y/o cualquier otra regulación gubernamental federal o local, administrativa, se considerará que el Prestador incumple con el presente convenio siempre y cuando dicho incumplimiento se haya dado por notable negligencia del Prestador y siempre y cuando no exista una causa de fuerza mayor o caso fortuito.

En los casos de incumplimiento por parte del CS de las obligaciones previstas en el presente Convenio, el Prestador en primera instancia enviará al CS un aviso por escrito de incumplimiento, señalando en el mismo un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para que dicho incumplimiento sea corregido.

Las Partes, de común acuerdo, establecerán los montos de las penas convencionales de conformidad con la naturaleza del servicio, para el caso hubiera algún incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio; sin perjuicio de que pueda rescindirse el Convenio o cualquiera de las Partes pueda hacerse acreedora a otras sanciones o penalidades conforme a la legislación aplicable.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.**

(a) En el supuesto de que cualquiera de las partes incumpla alguna o algunas de sus obligaciones asumidas en términos del presente Convenio, estas convienen que quedará a elección de la parte afectada, escoger entre la resolución anticipada de las obligaciones u otorgar a la parte que hubiere incumplido un plazo de 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha en que reciba el aviso de la otra parte, para sanear dicho incumplimiento cuando este sea subsanable. No obstante lo anterior, cualquier incumplimiento a una obligación de pago bajo el presente Convenio dispondrá de un plazo de treinta días naturales para ser subsanado pagando además la pena convencional correspondiente con sus respectivos intereses.

(b) Las partes acuerdan que en caso de persistir el incumplimiento una vez transcurridos los plazos a que se refiere el inciso (a) anterior, la parte afectada podrá optar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1949 del Código Civil Federal, entre exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión del Convenio, sin perjuicio de que la parte afectada exija el pago de los daños y perjuicios que le haya ocasionado dicho incumplimiento.

(c) En caso de que no se haya subsanado el incumplimiento bastará que la parte en cumplimiento comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte que hubiera dado lugar a la causa de rescisión, debiendo el CS de retirar los Equipos de Transmisión de la Infraestructura Pasiva del Prestador dentro del plazo que el Instituto fije conforme a lo establecido dentro de la Cláusula Vigésima Segunda del presente Convenio.

**VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIZACIÓN.** Cada una de las partes indemnizará y mantendrá en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación, daños, responsabilidades, costos y gastos, incluyendo, honorarios razonables de abogados, que resulten de cualquier incumplimiento de la misma a sus obligaciones y declaraciones conforme al presente Convenio, así como por lo que respecta al CS, éste deberá ser

responsable del cumplimiento de todos los ordenamientos legales en materia de radiodifusión de señales de televisión.

Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra por daños que deriven de reclamaciones por cualquier acto u omisión de otros ocupantes del Sitio.

Sin limitar lo anterior, ambas partes, a su costo y cargo, para cubrir cualquier nivel de daño o afectación aceptan mantener vigente durante todo el tiempo que dure el presente Convenio (y hasta el retiro total de los bienes del CS) un Seguro de Responsabilidad Civil y Daños a terceros como lo indica la cláusula salvaguarda del inmueble.

**VIGÉSIMA SEXTA. DESACUERDO DE CARÁCTER TÉCNICO.** En caso de que exista un desacuerdo relacionado a cualquier aspecto técnico referente al Servicio de Acceso y Uso de Infraestructura Pasiva, se deberá de notificar a la otra parte de la existencia del mismo, a efecto de que un plazo de 15 días, tanto el Prestador y el CS designen a uno o más peritos para que rindan un dictamen, en un plazo de 15 días naturales posteriores.

Para tales efectos, el Prestador y el CS deberán otorgar todas las facilidades que requieran los peritos designados para la consecución de su objeto. El costo de cada perito correrá por cuenta de quien lo designe.

Con la información obtenida, el Instituto resolverá sobre las medidas preventivas o correctivas necesarias y, en su caso, sobre la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** Este Convenio podrá ser modificado según se acuerde por las partes, en la inteligencia de que ninguna modificación será válida, salvo que se dé por escrito y esté debidamente firmada por representante autorizados de las partes.

**VIGÉSIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.** Las partes no podrán ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y/u obligaciones que adquieren a través del presente Convenio, sin la previa autorización otorgada por escrito por la otra parte. No obstante lo anterior, el Prestador podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones bajo el presente Convenio a cualquiera de sus empresas subsidiarias, filiales, afiliadas y empresas controladoras, y tendrá el derecho de subcontratar cualquiera de los Servicios o Servicios Adicionales, previo aviso al CS, sin necesidad de obtener su autorización.

**VIGÉSIMA NOVENA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** Las partes no serán responsables en caso de incumplimiento o atraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Convenio, cuando dicho incumplimiento o atraso provenga de un evento de caso fortuito o de fuerza mayor (entre ellas, terremotos, temblores, inundaciones, huelgas, paros, motines, incendios, insurrecciones, movilización, guerras, actos gubernamentales, emergencias sanitarias, etc.). Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente el debido cumplimiento del presente Convenio durante un periodo de treinta días seguidos, las partes (i) podrán dar por terminado este Convenio mediante aviso por escrito dado con 5 (cinco) días de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado anticipadamente el mismo o (ii) acordar una prórroga por escrito del Convenio por el

mismo plazo que dure el caso fortuito o de fuerza mayor. En el primer caso las partes se obligan a llevar a cabo los ajustes necesarios conforme a los Servicios efectivamente prestados y la parte de la contraprestación efectivamente pagada. Además en caso de terminación anticipada por causas de caso fortuito o fuerza mayor el Prestador dará al CS todas las facilidades necesarias para que el CS pueda retirar todo su Equipo de Transmisión.

**TRIGÉSIMA. NO ASOCIACIÓN.** El presente Convenio no crea o constituye asociación, sociedad ni alguna otra figura Jurídica, mercantil o legal, por lo que cada parte es responsable de sus actos.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS.** Las partes convienen y están de acuerdo en absolver y cumplir respectivamente con los impuestos y las obligaciones fiscales que les corresponda a cada una, derivados de la celebración de este Convenio, así como de las disposiciones laborales y administrativas en los términos de las disposiciones legales aplicables. Por lo anterior cada parte deberá mantener en paz y a salvo a la otra por cualquier incumplimiento por su parte a la legislación fiscal o de seguridad social.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. TITULO DE LAS CLÁUSULAS.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes convienen en dejar sin efecto alguno de los títulos de cada una de las cláusulas, ya que los mismos tienen la función única de identificación.

**TRIGÉSIMA TERCERA. ACUERDO TOTAL.** Las partes convienen en que este Convenio y todos los anexos del mismo debidamente firmados por ellas, así como las Solicitudes de Servicios debidamente suscritas por las partes, contienen el acuerdo completo y único entre ellas en relación con el objeto del mismo; en tal virtud dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito que hubieren celebrado con anterioridad. En caso de contradicción entre lo establecido en alguna Solicitud de Servicio y este Convenio prevalecerá lo establecido en este Convenio.

**TRIGÉSIMA CUARTA. AVISO A LA AUTORIDAD.** Las partes reconocen y aceptan que el Prestador presentará el presente Convenio al Instituto para su inscripción, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su celebración. Las Partes aceptan que en caso de que éste Convenio se modifique de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima siguiente o en caso que se adicionen nuevos Servicios mediante la celebración del Anexo correspondiente; dicha modificación o Adición de Servicios será presentada por el Prestador y el CS al Instituto para su registro, inscripción y valoración en un plazo no mayor a 15 días a partir de la fecha en que se suscriba la modificación correspondiente.

**TRIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.**

(a) Las partes señalan como domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos e inclusive para ser requeridas judicialmente, los siguientes.

El Prestador:

Atención: LIC. CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

**TELE-EMISORAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**

---

Domicilio: Camino Tamulté-Sabina Km. 1  
Col. Sabina, C.P. 86150  
Villahermosa, Tab.

Teléfonos: (993) 351 3287, 351 3288, 351 4582, 351 0747

Correo electrónico: carloshm@prodigy.net.mx

Con copia obligatoria para Grupo Televisa, S.A.B.:

Domicilio \_\_\_\_\_  
Atención \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico \_\_\_\_\_

El Concesionario Solicitante:

Domicilio \_\_\_\_\_  
Atención \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico \_\_\_\_\_

(b) Las notificaciones que se deban realizar las partes de conformidad con este Convenio, deberán ser hechas personalmente, por correo certificado o servicio de mensajería especializada con acuse de recibo y/o a través de los correos electrónicos mencionados en el inciso anterior con confirmación de recepción. Las notificaciones surtirán efectos una vez que las mismas sean recibidas por la parte a quien se dirige. En caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio deberá de notificarlo con anticipación de al menos 15 días hábiles a la otra parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

**TRIGÉSIMA SEXTA. LEY APLICABLE.** Para efectos de interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes convienen expresamente en someterse a las leyes federales de México.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que para cualquier controversia que se relacione o resulte del presente Convenio, se someten expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles o por cualquier otra causa.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL DÍA \_\_\_\_\_

El Agente Económico Preponderante

El Concesionario Solicitante

**ANEXO 1-A.  
TARIFAS DE LOS SERVICIOS**

**a) Electricidad:** Se cobrará al CS el costo de la energía consumida por sus instalaciones conforme al costo del proveedor, CFE en este caso, más un 10% por el uso de la infraestructura eléctrica.

**b) Terreno:** \$400.00 m<sup>2</sup>/mes.

**c) Espacio en caseta:** No hay espacio disponible en el interior de las casetas.

**d) Espacio en torre:** \$3.00 / Kg - metro lineal. Tarifa para espacio ocupado por cada antena y su línea de transmisión, herrajes de soportación y accesorios de instalación.

**e) Servicios complementarios:**

- *Realización de Visita Técnica:* \$1,000.00 /Hora, se cobrarán 2 horas mínimo más gastos de traslado y viáticos.
- *Instalación de Infraestructura:* \$2,000.00 diarios por persona empleada en los trabajos (para trabajos en las torres esta tarifa será de \$3,000.00 diarios por persona), más viáticos del personal, más 10% del costo de la infraestructura a instalar, más costo de los materiales de instalación empleados.

En caso de no ser aceptado por el CS el presupuesto previo a estos trabajos, le será cobrado el costo de los estudios y cálculos para el proyecto correspondiente.

- *Acondicionamiento de Infraestructura:* \$2,000.00 diarios por persona empleada en los trabajos (para trabajos en las torres esta tarifa será de \$3,000.00 diarios por persona), mas viáticos y gastos de traslado del personal, mas costo de los materiales empleados.

En caso de no ser aceptado por el CS el presupuesto previo a estos trabajos, le será cobrado el costo de los estudios y cálculos para el proyecto correspondiente.

- *Recuperación de Espacios:* \$2,000.00 diarios por persona empleada en los trabajos (para trabajos en las torres esta tarifa será de \$3,000.00 por persona), más viáticos y gastos de traslado del personal.
- *Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias:* \$2,000.00 /Hora por técnico involucrado en los trabajos, se cobrará 2 horas mínimo, más gastos de traslado y viáticos, más seguro de daños por uso y viaje del equipo de medición y pruebas empleado.

**ANEXO 1-B.  
PROYECTO EJECUTIVO**

— **Tarifas y contraprestaciones de los servicios.**

**a) Electricidad:** Se cobrará al CS el costo de la energía consumida por sus instalaciones conforme al costo del proveedor, CFE en este caso, más un 10% por el uso de la infraestructura eléctrica.

**b) Terreno:** \$400.00 m<sup>2</sup>/mes.

**c) Espacio en caseta:** No hay espacio disponible en el interior de las casetas.

**d) Espacio en torre:** \$3.00 / Kg - metro lineal. Tarifa para espacio ocupado por cada antena y su línea de transmisión, herrajes de soportación y accesorios de instalación.

**e) Servicios complementarios:**

- *Realización de Visita Técnica:* \$1,000.00 /Hora, se cobrarán 2 horas mínimo más gastos de traslado y viáticos.
- *Instalación de Infraestructura:* \$2,000.00 diarios por persona empleada en los trabajos (para trabajos en las torres esta tarifa será de \$3,000.00 diarios por persona), más viáticos del personal, más 10% del costo de la infraestructura a instalar, más costo de los materiales de instalación empleados.

En caso de no ser aceptado por el CS el presupuesto previo a estos trabajos, le será cobrado el costo de los estudios y cálculos para el proyecto correspondiente.

- *Acondicionamiento de Infraestructura:* \$2,000.00 diarios por persona empleada en los trabajos (para trabajos en las torres esta tarifa será de \$3,000.00 diarios por persona), mas viáticos y gastos de traslado del personal, mas costo de los materiales empleados.

En caso de no ser aceptado por el CS el presupuesto previo a estos trabajos, le será cobrado el costo de los estudios y cálculos para el proyecto correspondiente.

- *Recuperación de Espacios:* \$2,000.00 diarios por persona empleada en los trabajos (para trabajos en las torres esta tarifa será de \$3,000.00 por persona), más viáticos y gastos de traslado del personal.
- *Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias:* \$2,000.00 /Hora por técnico involucrado en los trabajos, se cobrará 2 horas mínimo, más gastos de traslado y viáticos, más seguro de daños por uso y viaje del equipo de medición y pruebas empleado.

— Descripción y características de los servicios.

a) Coubicación.

Las solicitudes de compartición de espacio físico en las casetas, torres y/o predios que ocupa la estación \_\_\_\_\_ deberán ser estudiadas en forma individual, dado que las condiciones particulares de las estaciones no son las mismas en cada sitio.

La forma y dimensiones físicas de las casetas fueron previstas para la instalación de un equipo transmisor, sus accesorios y equipos periféricos así como la eventual instalación de un transmisor emergente, manteniendo en algunos casos una necesaria reserva de espacio para fines de tráfico por supervisión y mantenimiento y para fines de ventilación de los equipos.

La necesidad de transmisión análoga y digital simultáneamente durante el periodo de transición a la TDT, nos obliga a la instalación de transmisores digitales en los espacios destinados para un posible transmisor de respaldo. Al final del periodo de transición, los transmisores análogos serán desmontados y los espacios que actualmente ocupan se destinarán a la instalación de transmisores digitales de emergencia para respaldo de la transmisión.

Es pertinente comentar que en las estaciones complementarias, aún no han sido instalados los transmisores digitales, por estar en espera de las autorizaciones del I.F.T. Cuando se tengan los permisos y los transmisores digitales y sus antenas se instalen, los espacios actuales de esas estaciones se verán reducidos aún más en el interior de las casetas y en las torres, principalmente. Bajo estas consideraciones, no se puede asegurar la compartición de espacio físico dentro de las casetas.

Las torres fueron ordenadas para su fabricación tomando en cuenta la carga que representan las antenas y líneas de transmisión que serían instaladas en ellas, para las necesidades actuales de las estaciones. La compartición de espacio físico en esas estructuras, para instalar antenas y líneas de transmisión adicionales, se deberá sujetar a los espacios disponibles, después de estudiar las especificaciones físicas, en cuanto a peso, dimensiones y carga de viento de los elementos a instalar, contenidas en la solicitud de compartición de espacio presentada por el concesionario solicitante. De requerirse adecuaciones o reforzamientos de la torre en cuestión, será necesario convenir con el solicitante la ejecución de los trabajos.

Dado que la asignación de los canales adicionales para la TDT de las estaciones complementarias está en estudio por parte del IFT, los espacios en las torres de esas estaciones se verán reducidos por la instalación de las antenas y líneas de transmisión para la transmisión digital, en cuanto se obtengan las autorizaciones pertinentes y los equipos y antenas se instalen.

La compartición de espacio físico en el predio de las estaciones, bajo el régimen que se acuerde, estará sujeta a las necesidades manifestadas en la correspondiente solicitud del concesionario solicitante así como la capacidad de la estación en particular para prescindir del espacio requerido, sin que se afecte su operación. La posible construcción de infraestructura adicional en los predios no deberá interferir en ningún sentido con la operación y funcionalidad de las estaciones ya existentes y se deberá sujetar a las normas vigentes de construcción, ambientales y de seguridad, tanto para el personal involucrado como para la infraestructura existente.



**b) Compartición del sistema de combinador, línea de transmisión y antena.**

Las antenas y líneas de transmisión de las estaciones están previstas para la operación con un solo canal de televisión, análogo o digital. No se tiene contemplado utilizar combinadores de potencia para la transmisión de más de un canal por una misma vía. La capacidad de manejo de potencia en las antenas y líneas de transmisión no permite la operación con una señal adicional de potencia similar a la actual. Por otro lado, todas las antenas con que operan las estaciones se fabricaron con un ancho de banda para la transmisión de un canal único de televisión. Aplicar a estas antenas señales con un ancho de banda más amplio generaría un fuerte rechazo de radio frecuencia, causando mal funcionamiento y daños graves a los transmisores. La implementación de la operación con dos o más canales adicionales de potencias similares a la actual a través de un combinador, pondría en riesgo la integridad de los sistemas de antena en su conjunto.

**c) Servicios auxiliares o secundarios.**

Derivado del necesario estudio de factibilidad y la probable aceptación a los requerimientos señalados en la solicitud de compartición de infraestructura presentada por el concesionario solicitante, se podrán definir y acordar las condiciones y facilidades para los accesos pertinentes y condiciones de seguridad que se deben respetar con el fin de hacer los trabajos acordados de instalación y adecuaciones que sean necesarios. En base a la solicitud presentada y su estudio, se podrán también acordar las condiciones para la aceptación, o no aceptación, de la prestación del servicio de radiodifusión.

**— Vigencia.**

El contenido de la presente OPI estará vigente a partir del 1 de enero de 2017 y hasta el día 31 de diciembre de 2019.

**ANEXO 1-C.  
DETALLES DEL INMUEBLE DEL PRESTADOR**

El presente Anexo se deberá integrar de conformidad con la solicitud del CS.

**ANEXO 2.**

**PROCEDIMIENTOS PARA EL USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA.**

### **Fase 1. Procedimiento para la solicitud de información de elementos de infraestructura**

Consiste en la descripción específica del proceso a seguir en el caso de que un CS requiera obtener información de elementos de infraestructura.

**1.1.** El CS solicitará por escrito a el Prestador, información de elementos de infraestructura, mediante el formato correspondiente establecido en el Anexo 3 denominado "Formatos" del presente Convenio, mismo que deberá presentarse debidamente requisado y firmado en el domicilio de El Prestador señalado en la Cláusula Trigésima Quinta del Convenio.

**1.2.** El Prestador revisará que el Formato se encuentre debidamente requisado para su tramitación, la aceptación o rechazo de la solicitud se realizará en un máximo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción del Formato en los términos del numeral 1.1.

**1.3.** En el caso de que el Formato fuera entregado de manera incorrecta, dentro del mismo plazo señalado, el Prestador lo devolverá al CS para su corrección, quién deberá ingresarlo nuevamente conforme el numeral 1.1.

**1.4.** El Prestador contará con un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la aceptación del Formato para recabar la información de elementos de infraestructura solicitada por el CS.

**1.5.** A su vez, el Prestador contará con 5 (cinco) días hábiles adicionales para entregar al CS la información solicitada en la SIE, misma que comprenderá, en lo aplicable, la siguiente información de elementos de infraestructura:

- a) Ficha técnica de la infraestructura pasiva.
- b) Plano y memoria descriptiva de emplazamiento.
- e) Características técnicas de las fuentes de alimentación de energía.
- d) Plano de torres de transmisión y especificaciones técnicas de antenas.
- e) Memoria descriptiva de torre de transmisión.
- f) Plano de Sitio.
- g) Planos de rutas de duetos.
- h) Instalación de cables.
- i) Normatividad relacionada.
- j) Otros.

**1.6.** El Prestador proporcionará al CS la información solicitada en la SIE, por escrito en el domicilio señalado en la Cláusula Trigésima Quinta del Convenio.

**1.7.** Parámetros e Indicadores de calidad. El Prestador atenderá las solicitudes, de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo, procurando alcanzar un indicador de calidad de atención de solicitudes recibidas del 90%.

La contabilización del indicador antes mencionado se realizará considerando bloques de 20 (veinte) solicitudes recibidas, entendido que alcanzadas las 20 (veinte) solicitudes se Iniciará la contabilización de un nuevo bloque.

No contabilizará para cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores mencionados los hechos, situaciones y/o eventos señalados como limitantes de la responsabilidad del Prestador, Incluyendo aquéllos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, incendios, fenómenos naturales, ni de aquellos que sean provocados o realizados por terceras personas ajenas a la prestación de los servicios, aún y cuando se hubieren podido prever, tales como actos del propietario del inmueble donde se encuentra el Sitio o proyecto de Instalación de Infraestructura, Recuperación de Espacios y Acondicionamiento de Infraestructura, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo, Insuficiencia de condiciones de seguridad pública que garanticen la integridad del personal u otras situaciones similares.

<b>Parámetro</b>	<b>Indicador</b>
El Prestador deberá aceptar o rechazar el Formato en un plazo no mayor a:	5 días hábiles a partir de su presentación.
El Prestador deberá recabar la información de elementos de infraestructura solicitada por el CS, en un plazo no mayor a:	5 días hábiles a partir de su aceptación.
El Prestador deberá entregar la información solicitada por el CS, en un plazo no mayor a:	5 días hábiles adicionales.

**Fase 2. Procedimiento para la instalación de infraestructura.**

Consiste en la descripción específica del proceso a seguir para que se realicen las instalaciones correspondientes, habilitar espacios a compartir o para el eficiente, pronto y adecuado acondicionamiento de la Infraestructura según sea el caso.

**2.1.** En un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles a partir de la Visita Técnica, el CS deberá manifestar su interés por el Sitio, entregando la Solicitud Inicial (en lo sucesivo, "SI") a el Prestador, donde plantea la información sobre los equipos que plantea instalar, de no entregarla se dará por concluido el procedimiento.

El CS entregará la SI al Prestador, por escrito, en el domicilio establecido en la Cláusula Trigésima Quinta del Convenio.

**2.2.** El Prestador elaborará el Anteproyecto que indica que es viable el proceso de instalación de Infraestructura, misma que deberá considerar la entrega las contraprestaciones y tarifas de los servicios a contratar, establecidos en el Convenio.

**2.3.** El Prestador dentro de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente día en que el CS entregue la SI con base en la Visita Técnica, entregará el Anteproyecto para el servicio de instalación de Infraestructura en el domicilio establecido en la Cláusula Trigésima Quinta del Convenio.

**2.4.** El CS evaluará el Anteproyecto, una vez evaluada dicha información deberá notificar en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se entregue el Anteproyecto al Prestador su aceptación o no, así como la Solicitud de Servicio de Instalación de Infraestructura (en lo sucesivo, la "SSI"). En caso de no aceptar el proyecto se dará por concluido el procedimiento. El CS deberá notificar la aceptación del Anteproyecto en el domicilio establecido en la Cláusula Trigésima Quinta del Convenio.

**2.5.** Una vez que el Prestador y el CS determinen los términos del Convenio y las tarifas celebrarán la firma del Convenio y sus anexos para la prestación de servicios de Uso Compartido de Infraestructura Pasiva en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles a partir de la SI.

**2.6.** El Prestador deberá dar el acceso inicial de Infraestructura compartida para el servicio de instalación de Infraestructura no excediendo un plazo de 20 (veinte) días hábiles a partir de la firma del Convenio.

<b>Parámetro</b>	<b>Indicador</b>
El CS deberá manifestar al Prestador por el Sitio en un plazo no mayor a:	15 días hábiles a partir de la visita técnica.
El Prestador deberá elaborar el Anteproyecto en un plazo no mayor a:	10 días hábiles a partir de la entrega de la SI.
El CS deberá evaluar el Anteproyecto y notificar su aceptación, en un plazo no mayor a:	5 días hábiles de la entrega del Anteproyecto.
Celebración del Convenio, en un plazo no mayor a:	20 días hábiles a partir de la SI.
Acceso inicial de infraestructura, en un plazo no mayor a:	20 días hábiles a partir de la firma del Convenio.

**Fase 3. Procedimiento para el servicio complementario de realización de visitas técnicas.**

Consiste en la descripción específica del proceso a seguir en el caso de que un CS requiera realizar una Visita Técnica a las Instalaciones del Prestador.

**3.1.** El CS solicitará por escrito a el Prestador, la realización de una visita técnica, mediante el formato correspondiente establecido en el Anexo 3 denominado "Formatos" del presente Convenio, mismo que deberá presentarse debidamente requisado y firmado en el domicilio de El Prestador señalado en la Cláusula Trigésima Quinta del Convenio.

**3.2.** El Prestador revisará que el Formato se encuentre debidamente requisado para su tramitación, la aceptación o rechazo de la solicitud se realizará en un máximo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción del Formato en los términos del numeral 3.1.

**3.3.** En el caso de que el Formato fuera entregado de manera incorrecta, dentro del mismo plazo señalado, el Prestador lo devolverá al CS para su corrección, quién deberá ingresarlo nuevamente conforme el numeral 3.1.

**3.4.** Con la aceptación del formato, el Prestador entregará al CS el número de referencia asociado a cada servicio con la finalidad de que estas sean válidas y exigibles.

**3.5.** El Prestador programará la fecha para la ejecución de la Visita Técnica en un plazo que no excederá los 15 (quince) días hábiles posteriores a que se le asignó un número de referencia.

**3.6.** El CS mediante el correo electrónico establecido en la Cláusula Trigésima Quinta del Convenio, realizará el registro previo de las personas que podrán atender las Visitas Técnicas que solicite, en un plazo no mayor a 2 días hábiles a partir de la asignación del número de referencia, proporcionando la información siguiente:

(i) Nombre completo e identificación oficial vigente (credencial para votar o pasaporte) de las personas que asistirán a la Visita Técnica por parte del CS, ya sea que se trate de empleados o personal subcontratado;

(ii) Información de contacto del personal del es designado para la Visita Técnica, y

(iii) Descripción de las herramientas, equipo de medición y equipo de seguridad que el personal del CS ingresará al Sitio;

(iv) Lista del equipo que el CS requiere ingresar a las instalaciones, para llevar a cabo cualquier mantenimiento preventivo y correctivo.

**3.7.** En caso de que parte o todo el personal designado por el CS no esté en posibilidad de asistir a la Visita Técnica, el CS deberá notificar con cuando menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a la ejecución de la Visita Técnica los cambios al Prestador.

**3.8.** En caso de que el CS no notifique con anticipación los cambios a la Visita Técnica al Prestador o que no se presente al Sitio, se dará por cancelada la Visita y el CS tendrá que reiniciar el procedimiento y se le cobrará una multa correspondiente a un salario mínimo mensual.

**3.9.** Una vez que el personal del CS se encuentre en el sitio donde se realizará la Visita Técnica se procederá a lo siguiente:

- 1) Presentar Identificación oficial. El personal asignado por el CS presentará identificación oficial en la recepción del Sitio.
- 2) Verificar autorización de acceso. El responsable del AEP de atención a Visita Técnica revisará el Listado de personal, listado de vehículos, lista de empresas subcontratadas y copia de identificación oficial.
- 3) Registrar acceso en bitácora. El personal asignado por el CS deberá registrar su entrada en la bitácora de acceso.
- 4) Atender al personal asignado por el CS de acuerdo a su solicitud. Los motivos por los cuales se realiza la visita deben estar especificados en la solicitud proporcionada al responsable del AEP para la atención a la Visita Técnica.
- 5) Elaborar y firmar reporte de visita conjunta con el personal asignado por el CS. El responsable del AEP para la Visita Técnica elaborará un reporte de la visita conjunta, mismo que será firmado por el personal asignado por el CS y el responsable en comentario.
- 6) El AEP integrará el expediente correspondiente a la Visita Técnica en el cual se adjuntará toda la información proporcionada por el CS y el AEP enviara una copia del reporte al CS.
- 7) Registrar salida en bitácora. El personal asignado por el CS deberá registrar su salida en la bitácora de acceso.
- 8) Cumplir con las normas de seguridad establecidas por el Prestador.

**3.10.** Normas de Seguridad para el Acceso a las instalaciones. Sólo se permitirá el acceso al Inmueble a aquéllos empleados directos, dependientes o funcionarios del CS (el "Personal").

Para tal efecto, el CS entregará al Prestador un listado (el "Listado") del Personal que autoriza para tener acceso al Inmueble, Listado que se deberá de entregar dentro de las 48 horas siguientes a la celebración del Convenio y deberá contener, por lo menos, la siguiente Información:

- Nombre completo (Acompañando copia simple de identificación oficial).
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Domicilio actual.
- Cargo que desempeña el Personal y nombre de empresa donde trabaja.

El CS podrá, de tiempo en tiempo, actualizar el Listado incluyendo o eliminando a miembros del Personal que autoriza para su acceso, el cual deberá entregar al Prestador en un plazo no mayor a 2 días hábiles contados a partir de su actualización.

El CS acepta expresamente y cada miembro del Personal deberá aceptar adherirse a los términos y condiciones del Aviso de Privacidad del Prestador, por lo que, todos los datos personales contenidos en el Listado serán utilizados con la finalidad de cumplir las obligaciones originadas del Convenio y en



términos del Aviso de Privacidad del Prestador que se encuentre en vigor al momento en que ocurra el acceso.

**3.11.** El CS deberá cubrir al Prestador el costo por cada uno de los servicios prestados conforme a este procedimiento, de conformidad a los términos establecidos en el Convenio y sus Anexos, por lo menos con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de la ejecución de la visita.

**3.12. Parámetros e Indicadores de calidad.** El Prestador atenderá las solicitudes de Visitas Técnicas, de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo, alcanzar un indicador de calidad de atención de solicitudes recibidas del 90%.

La contabilización del indicador antes mencionado se realizará considerando bloques de 20 (veinte) solicitudes recibidas, entendido que alcanzadas las 20 (veinte) solicitudes se iniciará la contabilización de un nuevo bloque.

No contabilizará para cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores mencionados los hechos, situaciones y/o eventos señalados como limitantes de la responsabilidad del Prestador, incluyendo aquéllos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, incendios, fenómenos naturales, ni de aquellos que sean provocados o realizados por terceras personas ajenas a la prestación de los servicios, aún y cuando se hubieren podido prever, tales como actos del propietario del inmueble donde se encuentra el Sitio o proyecto de Instalación de Infraestructura, Recuperación de Espacios y Acondicionamiento de Infraestructura, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo, insuficiencia de condiciones de seguridad pública que garanticen la integridad del personal u otras situaciones similares.

<b>Parámetro</b>	<b>Indicador</b>
El Prestador deberá aceptar o rechazar el Formato en un plazo no mayor a:	5 días hábiles a partir de su presentación.
El Prestador deberá programar la fecha para la ejecución de la visita técnica en un plazo no mayor a:	15 días hábiles a partir de la asignación del número de referencia.
El CS deberá realizar el registro de las personas que podrán atender las Visitas Técnicas, en un plazo no mayor a:	2 días hábiles a partir de la asignación del número de referencia.
El CS deberá notificar al Prestador en caso de que no se puedan atender las Visitas Técnicas, en un plazo no menor a:	3 días hábiles de anticipación a la ejecución de la visita.
El CS deberá cubrir al Prestador el costo de la visita técnica, en un plazo no menor a:	3 días hábiles de anticipación a la ejecución de la visita.

**Fase 4. Procedimiento para los servicios complementarios de acondicionamiento de infraestructura y recuperación de espacios.**

Consiste en la descripción específica del proceso a seguir para que se realicen las instalaciones correspondientes, habilitar espacios a compartir o para el eficiente, pronto y adecuado acondicionamiento de la Infraestructura según sea el caso.

El Acondicionamiento de Infraestructura consiste en la adecuación de la infraestructura pasiva del Prestador para la instalación de la infraestructura del CS.

La Recuperación de Espacios consiste en la liberación de Infraestructura pasiva del Prestador derivada de la saturación de equipos en un mismo espacio para la instalación de la infraestructura del CS.

**4.1.** En un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles a partir de la Visita Técnica el CS deberá manifestar su interés por el Sitio, entregando la Solicitud Inicial (en lo sucesivo, "SI") al Prestador, donde plantea la información sobre los equipos que desea instalar, de no entregarla se dará por concluido el procedimiento. El CS entregará la SI, por escrito, en el domicilio del Prestador señalado en la Cláusula Trigésima Quinta del Convenio.

**4.2.** El Prestador elaborará el Anteproyecto en el que se indique la viabilidad del proceso de instalación de Infraestructura, misma que deberá contener las Contraprestaciones y Tarifas de los servicios a contratar.

**4.3.** El Prestador dentro de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente día en que el CS entregue SI con base en la Visita Técnica, entregará el Anteproyecto para el servicio de Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios en el domicilio del CS señalado en la Cláusula Trigésima Quinta del Convenio.

**4.4.** El CS evaluara el Anteproyecto, una vez evaluada dicha información deberá notificar en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de que se entregue el Anteproyecto al Prestador su aceptación o no. En caso de no aceptar el proyecto se dará por concluido el procedimiento. El CS deberá notificar la aceptación del Anteproyecto en el domicilio del Prestador señalado en la Cláusula Trigésima Quinta del Convenio.

**4.5.** Una vez que el Prestador y el CS determinen términos del Convenio y tarifas celebrarán la firma del Convenio y sus anexos para la prestación de servicios de Uso Compartido de Infraestructura Pasiva en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles a partir de la aceptación del Anteproyecto por parte del CS.

**4.6.** El Prestador deberá dar el acceso inicial de infraestructura compartida para el servicio de Instalación de Infraestructura no excediendo un plazo de 20 (veinte) días hábiles después de la entrega de la firma del Convenio.

**4.7.** Dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente día del acceso inicial de infraestructura, el CS deberá presentar solicitud de nuevos servicios que contempla Solicitud de Acondicionamiento de Infraestructura (en adelante la "SAI") y Solicitud de Recuperación de Espacios (en adelante la "SRE") y plantear al Prestador la infraestructura pasiva que pretende sea objeto de la prestación del servicio de Compartición de Infraestructura Pasiva.

**4.8.** El Prestador aceptará o rechazará la Solicitud para el Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles.

**4.8.1.** El Prestador revisará que las Solicitudes se encuentren debidamente requisitadas para su aprobación en el plazo anteriormente señalado, en caso contrario regresara al CS la solicitud para que este ingrese una nueva solicitud.

**4.9.** El Prestador analizará información técnica del sitio para el Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios.

**4.10.** El Prestador elaborará el plano de distribución de equipos en caseta, el cual debe indicar la ubicación para la instalación de los equipos de transmisión y periféricos en la sala o espacio asignado. Se debe considerar la normatividad aplicable así como también las siguientes:

a) NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.

b) NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo- Condiciones de seguridad.

c) NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

d) NOM-022-STPS-2008, Electricidad estática en los centros de trabajo-Condiciones de Seguridad.

**4.11.** El Prestador elaborará el plano con ubicación de antenas en torre, el cual señalará la altura de las mismas, la forma en que se sujetarán a la estructura e indica si la cama de transmisión tiene capacidad para su línea de transmisión. Se debe considerar la normatividad aplicable así como también las siguientes:

a) NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.

b) NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo- Condiciones de seguridad.

c) NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

d) NOM-022-STPS-2008, Electricidad estática en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.

e) NOM-013-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se generen radiaciones electromagnéticas no ionizantes.

**4.12.** El Prestador elaborará el Proyecto Ejecutivo (en adelante "PE") de conformidad con el Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacio dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir del siguiente día en que Prestador acepte las solicitudes de nuevos servicios. El PE deberá ser acorde con la normatividad, legislación y cláusulas del convenio

aplicables, indicando la solución para la adecuada prestación de los servicios. Dentro del mismo Proyecto Ejecutivo se contemplarán los plazos de Instalación.

**4.13.** El CS contará con un máximo de 15 (quince) días hábiles para pronunciarse respecto al PE proporcionado por el Prestador y se entenderá que en caso de omisión el Prestador dará por concluida la solicitud presentada.

**4.14.** Una vez notificada la aprobación del PE por el CS, el CS y el Prestador acordaran el tiempo de Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacio.

**4.15.** El Prestador debe llevar a cabo el Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacio en un plazo máximo de instalación acordado con Prestador, una vez vencido el plazo se iniciará con el cobro de su estancia, en términos del Convenio.

**4.16.** El plazo para el Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios en condiciones de operación debe establecerse en el Convenio, el cual no podrá ser menor a 180 (ciento ochenta) días naturales.

**4.17.** El CS podrá realizar una inspección a través del procedimiento establecido para Visita Técnica, lo anterior con la finalidad que el CS pueda manifestar su conformidad servicio requerido. En caso que el servicios prestado por el Prestador no sea conforme a los señalado en el Convenio correspondiente y los parámetros de calidad Indicados, podrá requerir al Prestador las adecuaciones necesarias para el buen funcionamiento del servicio.

**4.18.** El CS deberá cubrir el costo por cada uno de los servicios prestados conforme a este procedimiento, de conformidad a los términos establecidos en el Convenio y sus Anexos, con por lo menos 3 días hábiles de anticipación a la suscripción del convenio y/o en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores de la entrega del PE, según corresponda.

**4.19.** Parámetros e indicadores de calidad. El Prestador atenderá las Solicitudes para el Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios, de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo, procurando alcanzar un indicador de calidad de atención de solicitudes recibidas del 90%.

La contabilización del indicador antes mencionado se realizará considerando bloques de 20 (veinte) solicitudes recibidas, entendido que alcanzadas las 20 (veinte) solicitudes se iniciará la contabilización de un nuevo bloque.

No contabilizará para cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores mencionados los hechos, situaciones y/o eventos señalados como limitantes de la responsabilidad del Prestador, incluyendo aquellos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, incendios, fenómenos naturales, ni de aquellos que sean provocados o realizados por terceras personas ajenas a la prestación de los servicios, aún y cuando se hubieren podido prever, tales como actos del propietario del inmueble donde se encuentra el Sitio o proyecto de Instalación de Infraestructura, Recuperación de Espacios y Acondicionamiento de Infraestructura, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, Invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo, insuficiencia de condiciones de seguridad pública que garanticen la Integridad del personal u otras situaciones similares.

**TELE-EMISORAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**

<b>Parámetro</b>	<b>Indicador</b>
El CS deberá manifestar su interés por el Sitio en un plazo no mayor a:	5 días hábiles a partir de la Visita Técnica.
El Prestador elaborará el Anteproyecto en el que se indique la viabilidad del proceso de instalación de infraestructura, en un plazo no mayor a:	10 días hábiles a partir de la entrega del SI.
El CS evaluará el anteproyecto y deberá notificar al Prestador su aceptación o no del mismo, en un plazo no mayor a:	15 días hábiles a partir de la entrega del Anteproyecto.
El Prestador y el CS deberán firmar el Convenio y sus Anexos, en un plazo no mayor a:	20 días hábiles a partir de la aceptación del Anteproyecto por parte del CS.
El Prestador deberá dar acceso inicial de la infraestructura, en un plazo no mayor a:	20 días hábiles a partir de la firma del Convenio.
En su caso, el CS deberá presentar nuevas solicitudes de acondicionamiento de infraestructura y de recuperación de espacios, en un plazo no mayor a:	10 días hábiles a partir del acceso inicial de infraestructura.
El Prestador aceptará o rechazará la Solicitud para el Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios, en un plazo no mayor a:	3 días hábiles a partir de la presentación de la nueva solicitud.
El Prestador revisará la solicitud y elaborará la documentación técnica correspondiente, elaborando el Proyecto Ejecutivo, en un plazo no mayor a:	30 días hábiles a partir de la presentación de la nueva solicitud.
El CS podrá pronunciarse respecto al PE, en un plazo no mayor a:	15 días hábiles a partir de la notificación del PE.
El plazo para el Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios, no podrá ser menor a:	180 días naturales.
El CS deberá realizar el pago de la contraprestación correspondiente:	Con por lo menos 3 días hábiles de anticipación a la suscripción del convenio y/o en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores de la entrega del PE, según corresponda.

### **Fase 5. Procedimiento para la Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias**

Consiste en la descripción específica del proceso a seguir para la eficiente, pronta y adecuada reparación de las fallas que correspondan, así como la manera en que se gestionarán y atenderán las incidencias que puedan presentarse.

La reparación de fallas y gestión de incidencias en la Infraestructura pasiva, dependiendo del diagnóstico de la falla, debe realizarse lo más pronto posible, garantizando el mismo nivel de servicio que a la infraestructura propia.

En caso de que el CS requiera contar con parte de su personal de manera permanente dentro de los Sitios donde reciba los servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, el Prestador deberá permitir la adecuación de los sitios para dicho fin, siempre y cuando, estos sea física y técnicamente factible y no implique riesgos de ningún tipo para personal designado por el CS.

Lo anterior no exime al CS de apegarse al siguiente procedimiento en caso de requerir el acceso a los Sitios a personal ajeno al permanente.

**5.1.** El CS notificará al Prestador la falla o incidencia, al número de teléfono y a la cuenta de correo electrónico establecida en la Cláusula Trigésima Quinta del Convenio, para dar aviso de falla o incidencia.

**5.2.** Cuando el Prestador reciba el reporte de falla o incidencias, éste tendrá un plazo máximo de 3 (tres) horas hábiles para autorizar la visita al Sitio.

**5.3.** La atención de fallas o incidencias en la Infraestructura pasiva debe ser realizada por el Prestador y deberá informar dentro de las primeras 24 (veinticuatro) horas hábiles las acciones a realizar para la reparación de la falla o incidencia al CS, salvo en los casos que la falla o incidencia sea imputable al CS, por lo que tendrá el CS que tomar las medidas y acciones necesarias para solucionar la falla o incidencia, de manera inmediata.

**5.4.** El Prestador atenderá, elaborará y firmará el reporte de falla o incidencias, una vez que se haya atendido. Al levantar el reporte de falla el CS deberá informar concretamente la incidencia, el horario disponible de atención y de las comprobaciones realizadas en la infraestructura pasiva compartida.

**5.5.** El CS manifestará de conformidad si las acciones realizadas para la reparación de fallas o incidencias fueron resueltas en tiempo y forma, mediante el número de teléfono y a la cuenta de correo electrónico indicado por el Prestador.

**5.6.** El Prestador notificará al CS la atención de la falla en un plazo no mayor a 24 horas de su reparación; si el Concesionario acepta la solución de la incidencia (solución satisfactoria), quedará cerrada.

**5.7.** Cuando el CS que reportó la falla considere que la solución o la respuesta no ha sido satisfactoria, lo deberá notificar al Prestador, en un plazo no mayor a 24 horas, para la pronta resolución de la falla o incidencia.

**5.8.** Cualquier eventualidad relacionada con el CS que implique detener la contabilización del tiempo de la incidencia en el proceso de solución de la misma será comunicada al es y no se contabilizará para el cálculo de índices de calidad.

5.9. El CS deberá cubrir el costo por cada uno de los servicios prestados conforme a este procedimiento, de conformidad a los términos establecidos en el Convenio y sus Anexos, en un plazo no mayor de 48 horas a partir de la solución de la falla.

5.10. Parámetros e indicadores de calidad.

Parámetro	Indicador
El Prestador autoriza al CS Visita al Sitio en un plazo no mayor a:	5 horas.
El Prestador notificará al CS acciones a realizar para la atención de falla o incidencia en un plazo no mayor a:	24 horas.
El Prestador notificará al CS de la reparación de la falla o incidencia en un plazo no mayor a:	24 horas.
El CS deberá notificar al Prestador si considera que la solución o respuesta a la falla no ha sido satisfactoria, en un plazo no mayor a:	24 horas.
El CS deberá realizar el pago de la contraprestación correspondiente, en un plazo no mayor a:	48 a partir de la reparación de la falla.

### **Fase 6. Procedimiento para Nueva Obra Civil**

Consiste en la descripción específica del proceso a seguir en caso de que se pretenda llevar a cabo una obra civil en el Inmueble con el fin de obtener un mejor aprovechamiento del mismo y de la Infraestructura del Prestador disponible.

**6.1.** En el caso de que el Prestador pretenda llevar a cabo una obra civil en el Inmueble que requiera de la obtención de permisos de autoridad (federal, estatal o municipal), el Prestador lo notificará al CS, al domicilio establecido en la Cláusula Trigésima Quinta del Convenio, con por lo menos 20 (veinte) días hábiles antes de llevar a cabo dicha obra civil, con la finalidad de que los CS puedan solicitar la instalación de su propia Infraestructura en dicha obra civil.

**6.2.** A dicho efecto, se identificarán las áreas de riesgo, la naturaleza de los trabajos, obras o actividades involucradas, el tiempo requerido para su desarrollo y conclusión total y el tiempo estimado de interrupción de los servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, así como de cualesquiera otros servicios pactados por el Prestador y el CS. Si lo anterior no es posible por tratarse de trabajos de emergencia, el Prestador y el CS acuerdan notificarse dicha circunstancia entre sí tan pronto como sea posible. En todo caso, el Prestador y el CS harán sus mejores esfuerzos para restablecer a la brevedad los servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, así como cualquier otro servicio pactado.

**6.3.** El CS deberá solicitar al Prestador la instalación de su propia Infraestructura en dicha obra civil, debiéndolo notificar al Prestador dentro de las 48 horas posteriores a haber recibido la notificación de que se llevará a cabo la obra civil, a través del correo electrónico establecido en la Cláusula Trigésima Quinta del Convenio.

**6.4.** Si el CS solicita dicha instalación deberá cubrir al Prestador los costos proporcionales de la construcción, incluyendo los de gestión administrativa del proyecto a realizarse, sin perjuicio de que la nueva infraestructura instalada por el Prestador (es decir la infraestructura adicional que se llegue a instalar) sea materia del Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, con por lo menos 3 días hábiles de anticipación a que se tenga programado llevar a cabo la obra civil.

**6.5.** Las partes reconocen y aceptan, que salvo disposición en contrario por escrito por parte del Prestador, cualquier obra o mejora realizada en el inmueble, Independientemente de quien la pague, quedará en beneficio único y exclusivo del Inmueble y será propiedad del Prestador.

**6.6.** Cuando se dé el caso antes mencionado, el CS dará aviso al Instituto de las condiciones, atendiendo a los principios de transparencia y no discriminación que rigen la compartición de infraestructura.

**6.7.** En el caso de que el CS solicite que se lleve a cabo cualquier obra civil, el Prestador permitirá llevar a cabo al CS dicha obra, bajo el entendido de que la(s) misma(s) (i) serán a costo del CS, Incluyendo la obtención y pago de permisos o licencias y en su caso (ii) se realizará por parte del personal que designe el Prestador, el cual deberá someterse a las políticas de acceso, seguridad y demás aplicables.

**6.8.** El CS será responsable de la tramitación y obtención de cualquier permiso, licencia, autorización o concesión (los "Permisos") que se requiera obtener para efectos de que sea posible llevar a cabo la prestación de los Servicios. El Prestador cooperará con el CS, a costo de éste último, en la medida que se requiera que el Prestador participe en la tramitación de dichos permisos.



6.9. En el caso de que derivado de la realización de que una nueva obra civil ésta pase a ser propiedad del CS, éste podrá compartir dicha Infraestructura con aquel o aquellos concesionarios que se lo soliciten pactando el nuevo CS con el Prestador los términos y condiciones aplicables para la correspondiente prestación de los servicios establecidos en la Oferta Pública de Infraestructura del Prestador y a las cláusulas del presente convenio.

6.10. Parámetros e indicadores de calidad.

<b>Parámetro</b>	<b>Indicador</b>
El Prestador notificará al CS que pretende llevar a cabo una obra civil con por lo menos:	20 días hábiles de anticipación.
El CS deberá solicitar al prestador la instalación de su propia infraestructura en dicha obra civil, en un plazo no mayor a:	48 horas a partir de la notificación de la obra civil.
El CS deberá realizar el pago de la contraprestación correspondiente, con por lo menos:	3 días hábiles de anticipación a la obra civil.

**ANEXO 3.**  
**FORMATOS**



**FORMATO**

**Fase 2. Procedimiento para la instalación de infraestructura.**

(Llenar los espacios con letra de molde con tinta negra legible o máquina de escribir)

**I. DATOS DEL CONCESIONARIO SOLICITANTE.**

A. Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_

(Para el caso de que el Concesionario Solicitante sea una persona moral, deberá acreditar la existencia, así como la personalidad con la que promueve).

B. Cargo o puesto de quien suscribe la solicitud: \_\_\_\_\_

C. Domicilio: \_\_\_\_\_

D. Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**II. INFORMACIÓN DEL SITIO:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

(En caso de que requiera mayor espacio, utilizar hojas en blanco con la leyenda: "Continuación a formato. Fase 2, debidamente firmado por el Concesionario Solicitante).

**II. ESPECIFICAR EN QUE CONSISTEN LAS OBRAS DE INSTALACION:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

(En caso de que requiera mayor espacio, utilizar hojas en blanco con la leyenda: "Continuación a formato. Fase 2, debidamente firmado por el Concesionario Solicitante).

Adjunta planos: si ( ) no ( )

Presenta Proyecto Ejecutivo: si ( ) no (....)

Lugar y fecha de presentación: \_\_\_\_\_

Representante legal o Apoderado del Concesionario Solicitante: (nombre y firma) \_\_\_\_\_

**FORMATO**

**Fase 3. Procedimiento para el servicio complementario de realización de visitas técnicas.**

(Llenar los espacios con letra de molde con tinta negra legible o máquina de escribir)

**I. DATOS DEL CONCESIONARIO SOLICITANTE.**

A. Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_

(Para el caso de que el Concesionario Solicitante sea una persona moral, deberá acreditar la existencia, así como la personalidad con la que promueve).

B. Cargo o puesto de quien suscribe la solicitud: \_\_\_\_\_

C. Domicilio: \_\_\_\_\_

D. Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**II. INFORMACIÓN DEL SITIO VISITADO:**

Ubicación: \_\_\_\_\_

Coordenadas Referenciales: \_\_\_\_\_

**III. DATOS DE QUIEN GUÍA LA VISITA TÉCNICA:**

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

**IV. DESARROLLO DE LA VISITA TÉCNICA (circunstancias de modo tiempo y lugar):**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

(En caso de que requiera mayor espacio, utilizar hojas en blanco con la leyenda: "Continuación a formato. Fase 3, debidamente firmado por el Concesionario Solicitante).

**V. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

(En caso de que requiera mayor espacio, utilizar hojas en blanco con la leyenda: "Continuación a formato. Fase 3, debidamente firmado por el Concesionario Solicitante).

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del personal del Concesionario  
Solicitante que asiste a la Visita Técnica

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del quien recibió la Visita  
por parte del Prestador

**FORMATO**

**Fase 4. Procedimiento para los servicios complementarios de acondicionamiento de infraestructura y recuperación de espacios.**

(Llenar los espacios con letra de molde con tinta negra legible o máquina de escribir)

**I. DATOS DEL CONCESIONARIO SOLICITANTE.**

A. Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_

(Para el caso de que el Concesionario Solicitante sea una persona moral, deberá acreditar la existencia, así como la personalidad con la que promueve).

B. Cargo o puesto de quien suscribe la solicitud: \_\_\_\_\_

C. Domicilio: \_\_\_\_\_

D. Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**II. INFORMACIÓN DEL SITIO:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

(En caso de que requiera mayor espacio, utilizar hojas en blanco con la leyenda: "Continuación a formato. Fase 4, debidamente firmado por el Concesionario Solicitante).

Obras de acondicionamiento ( )      Obras de recuperación ( )

**III. ESPECIFICAR EN QUE CONSISTEN LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO O RECUPERACIÓN:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

(En caso de que requiera mayor espacio, utilizar hojas en blanco con la leyenda: "Continuación a formato. Fase 4, debidamente firmado por el Concesionario Solicitante).

Adjunta planos: si ( ) no ( )

Presenta Proyecto Ejecutivo: si ( ) no (...)

Lugar y fecha de presentación: \_\_\_\_\_

Representante legal o Apoderado del Concesionario Solicitante: (nombre y firma) \_\_\_\_\_

**FORMATO**

**Fase 5. Procedimiento para la Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias**

(Llenar los espacios con letra de molde con tinta negra legible o máquina de escribir)

**I. DATOS DEL CONCESIONARIO SOLICITANTE.**

A. Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_

(Para el caso de que el Concesionario Solicitante sea una persona moral, deberá acreditar la existencia, así como la personalidad con la que promueve).

B. Cargo o puesto de quien suscribe la solicitud: \_\_\_\_\_

C. Domicilio: \_\_\_\_\_

D. Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**II. SOLICITUD DE REPARACIÓN DE FALLAS Y/O GESTIÓN DE INCIDENCIAS:** (Explique o detalle las fallas o incidencias que se requiere reparar):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

(En caso de que requiera mayor espacio, utilizar hojas en blanco con la leyenda: "Continuación a formato. Fase 5, debidamente firmado por el Concesionario Solicitante).

Lugar y fecha de presentación: \_\_\_\_\_

Representante legal o Apoderado del Concesionario Solicitante: (nombre y firma) \_\_\_\_\_

**FORMATO**

**Fase 6. Procedimiento para Nueva Obra Civil**

(Llenar los espacios con letra de molde con tinta negra legible o máquina de escribir)

**I. DATOS DEL CONCESIONARIO SOLICITANTE.**

A. Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_

(Para el caso de que el Concesionario Solicitante sea una persona moral, deberá acreditar la existencia, así como la personalidad con la que promueve).

B. Cargo o puesto de quien suscribe la solicitud: \_\_\_\_\_

C. Domicilio: \_\_\_\_\_

D. Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**II. INFORMACIÓN DEL SITIO:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

(En caso de que requiera mayor espacio, utilizar hojas en blanco con la leyenda: "Continuación a formato. Fase 2, debidamente firmado por el Concesionario Solicitante).

**II. ESPECIFICAR EN QUE CONSISTE LA OBRAS CIVIL:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

(En caso de que requiera mayor espacio, utilizar hojas en blanco con la leyenda: "Continuación a formato. Fase 6, debidamente firmado por el Concesionario Solicitante).

Adjunta planos: si ( ) no ( )

Presenta Proyecto Ejecutivo: si ( ) no (....)

Cuenta con los permisos respectivos de las autoridades competentes: si (....) no (....)

Lugar y fecha de presentación: \_\_\_\_\_

Representante legal o Apoderado del Concesionario Solicitante: (nombre y firma) \_\_\_\_\_



**ANEXO 4.**


**Localidades con estaciones principales y complementarias.**

**TELE-EMISORAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**


---

<b>DISTINTIVO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>TIPO</b>
XHTVL-TDT	VILLAHERMOSA, TAB.	PRINCIPAL
XHTOE-TDT	TENOSIQUE, TAB.	PRINCIPAL
XHTOE-TDT	PALENQUE, CHIS.	COMPLEMENTARIA

TELE-EMISORAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.  
OFERTA DE INFRAESTRUCTURA PASIVA

CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
<p>FICHA TECNICA DE LA INFRAESTRUCTURA PASIVA</p> 	<p>1. Documento en el que se debe señalar lo siguiente en relación con la infraestructura pasiva, tanto en relación con las estaciones principales como complementarias:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Ubicación.</li><li>b) Coordenadas Geográficas.</li><li>c) Altura sobre el nivel del mar.</li></ul> <p><u>XHTVL-TV, CANAL 9(-) / XHTVL-TDT, CANAL 30, VILLAHERMOSA, TAB.</u></p> <p>[REDACTED]</p>
	<p><u>XHTOE-TV, CANAL 12(+) / XHTOE-TDT, CANAL 26, TENOSIQUE, TAB.</u></p> <p>[REDACTED]</p>
	<p><u>XHTOE-TV, CANAL 13 / XHTOE-TDT, CANAL 26, PALENQUE, CHIS.</u></p> <p>[REDACTED]</p>

**TELE-EMISORAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**  
**OFERTA DE INFRAESTRUCTURA PASIVA**

CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
	<p style="text-align: center;">[REDACTED]</p> <p style="text-align: center;">[REDACTED]</p> <p><u>Repetidor de microondas Zapatilla, Chis.</u></p> <p style="text-align: center;">[REDACTED]</p> <p><u>Repetidor de microondas Tulijá, Tab.</u></p> <p style="text-align: center;">[REDACTED]</p>
<p>II.</p> 	<p><b>II. Respecto de la torre debe proporcionarse lo siguiente:</b></p> <p>a) <b>Altura.</b></p> <p><u>XHTVL-TV / XHTVL-TDT, Villahermosa, Tab.</u> [REDACTED]</p> <p style="text-align: center;">[REDACTED]</p> <p><u>XHTOE-TV / XHTOE- TDT, Tenosique, Tab.</u> [REDACTED]</p> <p style="text-align: center;">[REDACTED]</p> <p><u>XHTOE-TV / XH-TDT, Palenque, Chis.:</u> [REDACTED]</p> <p style="text-align: center;">[REDACTED]</p> <p>b) <b>Espacio disponible.</b></p> <p style="text-align: center;">[REDACTED]</p>
<p>III.</p>	<p><b>III. Respecto de la caseta de transmisión debe proporcionarse lo siguiente:</b></p> <p>a) <b>Espacio total.</b></p> <p>b) <b>Espacio disponible.</b></p> <p><u>XHTVI-TV, CANAL 9(-) / XHTVL-TDT, CANAL 30, Villahermosa, Tab.</u></p> <p style="text-align: center;">[REDACTED]</p> <p><u>XHTOE-TV, CANAL 12(+) / XHTOE-TDT, CANAL 26, Tenosique, Tab.</u></p> <p style="text-align: center;">[REDACTED]</p> <p><u>XHTOE-TV, CANAL 13 / XHTOE-TDT, CANAL 26, Palenque, Chis.</u></p>

**TELE-EMISORAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**  
**OFERTA DE INFRAESTRUCTURA PASIVA**




CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
	<p style="text-align: center;">[REDACTED]</p> <p>Nota: Espacio en las salas de transmisión. Las salas de transmisión de todas las estaciones se construyeron en el periodo de solo televisión análoga en la República Mexicana, y sus dimensiones fueron previstas para la instalación de un transmisor principal y un transmisor emergente, con sus equipos y accesorios periféricos y complementarios. La instalación de equipos similares adicionales, no previstos en la concepción de las estaciones, saturaría los espacios que normalmente se destinan al tráfico para la supervisión y mantenimiento, igualmente se afectaría el flujo normal del aire de ventilación y enfriamiento de los equipos.</p>
IV.	<p><b>IV. Respecto de energía eléctrica debe proporcionarse lo siguiente:</b></p> <p>a) Señalar si se cuenta con carga disponible en la subestación.</p> <p>[REDACTED]</p> <p>b) Señalar si se cuenta con carga disponible en la planta de emergencia.</p> <p>[REDACTED]</p> <p>c) Señalar si existe disponibilidad de fuente de poder ininterrumpible.</p> <p>[REDACTED]</p>



**TELE-EMISORAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.  
OFERTA DE INFRAESTRUCTURA PASIVA**

CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
	no hay disponibilidad de aire acondicionado para equipos adicionales.
VI.	<p><b>VI. Respecto del terreno debe proporcionarse lo siguiente:</b></p> <p><b>a) Superficie total.</b></p> <p><u>XHTVL-TV / XHTVL-TDT, VILLAHERMOSA, TAB.</u>  ██████████  ██████████</p> <p><u>XHTOE-TV/ XHTOE-TDT, TENOSIQUE, TAB. PRINCIPAL</u>  ██████████  ██████████</p> <p><u>XHTOE-TV / XHTOE-TDT, PALENQUE, CHIS. COMPLEMENTARIA</u>  ██████████</p> <p><u>REPETIDORA DE MICROONDAS, ZAPATILLA, CHIS.</u>  ██████████  ██████████</p> <p><u>REPETIDOR DE MICROONDAS TULIJÁ, TAB.</u>  ██████████  ██████████</p> <p><b>b) Disponibilidad.</b></p> <p><u>XHTVL-TV / XHTVL-TDT, VILLAHERMOSA, TAB.:</u>  ██████████  ██████████</p> <p><u>XHTOE-TV / XHTOE-TDT, TENOSIQUE, TAB., PRINCIPAL:</u>  ██████████  ██████████</p> <p><u>XHTOE-TV / XHTOE-TDT, PALENQUE, CHIS., COMPLEMENTARIA:</u>  ██████████  ██████████</p> <p><u>REPETIDORA DE MICROONDAS, ZAPATILLA, CHIS.:</u>  ██████████  ██████████</p> <p><u>REPETIDOR DE MICROONDAS TULIJÁ, TAB.</u>  ██████████  ██████████</p>

TELE-EMISORAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.  
OFERTA DE INFRAESTRUCTURA PASIVA

CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
VII.	<p>VII. Respecto del combinador, línea de transmisión y antena debe proporcionarse lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Capacidad total.</li><li>b) Disponibilidad.</li></ul> <p><u>XHTVL-TV, CANAL 9(-) / XHTVL-TDT, CANAL 30, Villahermosa, Tab.</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Combinador: En esta estación no se utilizan combinadores de antena. Tanto el transmisor análogo como el digital operan con su propia línea de transmisión y antena.<ul style="list-style-type: none"><li>a) Capacidad: No hay por no haber combinador.</li><li>b) Disponibilidad: No hay por no haber combinador.</li></ul></li><li>- Línea de transmisión: <u>Transmisión análoga.</u> <ul style="list-style-type: none"><li>b) Disponibilidad: No hay, la línea de transmisión está prevista para operar con tolerancia sobre la potencia que recibe, de tal manera que no sufra calentamiento por manejo de potencia, su vida útil no se acorte y las pérdidas de potencia por calentamiento no sean significativas. <u>Transmisión digital.</u> <ul style="list-style-type: none"><li>b) Disponibilidad: No hay, la línea de transmisión está prevista para operar con tolerancia sobre la potencia que recibe, de tal manera que no sufra calentamiento por manejo de potencia, su vida útil no se acorte y las pérdidas de potencia por calentamiento no sean significativas.</li></ul></li></ul></li><li>- Antena: <u>Transmisión Análoga.</u> <ul style="list-style-type: none"><li>b) Disponibilidad: No hay disponibilidad de más señales en la misma antena. La antena fue fabricada con el ancho de banda necesario para la transmisión de una sola señal de televisión y ajustada a la banda del Canal 9, por otro lado, la capacidad de potencia solo permite un margen razonable de tolerancia.</li></ul></li></ul> <p>- <u>Transmisión digital.</u></p>



TELE-EMISORAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.  
OFERTA DE INFRAESTRUCTURA PASIVA

CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
	<p>[REDACTED]</p> <p>b) Disponibilidad: No hay disponibilidad para diplexar a través de un combinador la potencia de otro transmisor en la misma antena. La capacidad de potencia y el ancho de banda de la antena están previstas para la transmisión de un solo canal de TV digital.</p> <p><u>XHTOE-TV, CANAL 12(+)/ XHTOE-TDT, CANAL 26, Tenosique, Tab.</u></p> <p>- <u>Combinador:</u></p> <p>En esta estación no se utilizan combinadores de antena. Tanto el transmisor análogo como el digital operan con su propia línea de transmisión y antena.</p> <p>[REDACTED]</p> <p>b) Disponibilidad: No hay por no haber combinador.</p> <p>- <u>Línea de transmisión:</u></p> <p><u>Transmisión análoga.</u></p> <p>[REDACTED]</p> <p>b) Disponibilidad: No hay, la línea de transmisión está prevista para operar con tolerancia sobre la potencia que recibe, de tal manera que no sufra calentamiento por manejo de potencia, su vida útil no se acorte y las pérdidas de potencia por calentamiento no sean significativas.</p> <p><u>Transmisión digital.</u></p> <p>[REDACTED]</p> <p>b) Disponibilidad: No hay, la línea de transmisión está prevista para acorte y las pérdidas de potencia por calentamiento no sean significativas.</p> <p>- <u>Antena:</u></p> <p><u>Transmisión Análoga.</u></p> <p>[REDACTED]</p> <p>b) Disponibilidad: No hay disponibilidad de más señales en la misma antena. La antena fue fabricada con el ancho de banda necesario para la transmisión de una sola señal de televisión y ajustada a la banda del</p>

**TELE-EMISORAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**  
**OFERTA DE INFRAESTRUCTURA PASIVA**

CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
	<p>Canal 12, por otro lado, la capacidad de potencia solo permite un margen razonable de tolerancia.</p> <p><u>Transmisión digital.</u></p> <p>[REDACTED]; [REDACTED]</p> <p>b) Disponibilidad: No hay disponibilidad para diplexar a través de un combinador la potencia de otro transmisor en la misma antena. La capacidad de potencia y el ancho de banda de la antena están previstos para la transmisión de un solo canal de TV digital.</p> <p><u>XHTOE-TV, CANAL 13 / XHTOE-TDT, CANAL 26, Palenque, Chis.</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Combinador:  En esta estación no se utilizan combinadores de antena.  [REDACTED]</li><li>b) Disponibilidad: No hay por no haber combinador.</li><li>- Línea de transmisión:  <u>Transmisión Análoga.</u>  [REDACTED]</li><li>b) Disponibilidad: No hay, la línea de transmisión está prevista para operar con tolerancia sobre la potencia que recibe, de tal manera que no sufra calentamiento por manejo de potencia, su vida útil no se acorte y las pérdidas de potencia por calentamiento no sean significativas.</li><li><u>Transmisión Digital.</u>  [REDACTED]</li><li>b) Disponibilidad: No hay, la línea de transmisión está prevista para operar con tolerancia sobre la potencia que recibe, de tal manera que no sufra calentamiento por manejo de potencia, su vida útil no se acorte y las pérdidas de potencia por calentamiento no sean significativas.</li><li>- Antena:  <u>Transmisión Análoga</u>  [REDACTED]</li><li>b) Disponibilidad: No hay disponibilidad de más señales en la misma antena. La antena fue fabricada con el ancho de banda necesario para la transmisión de una sola señal de televisión y ajustada a la banda del</li></ul>

**TELE-EMISORAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.  
OFERTA DE INFRAESTRUCTURA PASIVA**

<b>CONTENIDO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
	<p>Canal 13, por otro lado, la capacidad de potencia solo permite un margen razonable de tolerancia.</p> <p><u>Transmisión Digital</u></p> <p>■ [REDACTED]</p> <p>b) Disponibilidad: No hay disponibilidad para diplexar a través de un combinator la potencia de otro transmisor en la misma antena. La capacidad y el ancho de banda de la antena están previstos para la transmisión de un solo canal de TV digital.</p>
<p align="center"><b>PLANO DE EMPLAZAMIENTO</b></p>	<p>Plano arquitectónico en el que se realice la descripción gráfica y detallada de la estación.</p> <p>[REDACTED]</p>
<p align="center"><b>MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLANO DE EMPLAZAMIENTO</b></p>	<p>Referir y describir cada uno de los elementos contenidos en el plano arquitectónico.</p> <p>a) Área del terreno.  b) Área de desplante construida.  c) Área de desplante de torre, antena, equipos y servicios.  d) Área de circulación; y  e) Área disponible.</p> <p><u>XHTVL-TV, CANAL 9(-) / XHTVL-TDT, CANAL 30, VILLAHERMOSA, TAB.</u></p> <p>[REDACTED]</p> <p><u>XHTOE-TV, CANAL 12(+) / XHTOE-TDT, CANAL 26, TENOSIQUE, TAB.</u></p> <p>[REDACTED]</p>



**TELE-EMISORAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.  
OFERTA DE INFRAESTRUCTURA PASIVA**

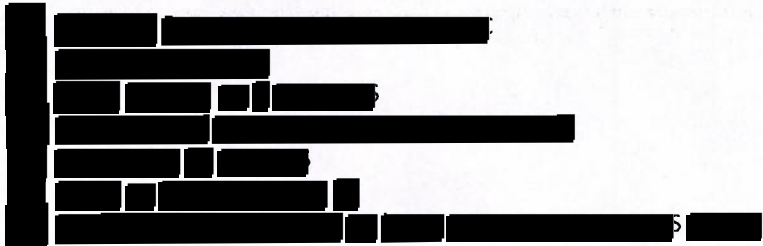
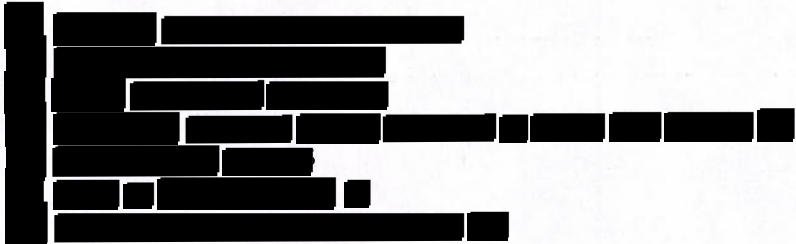
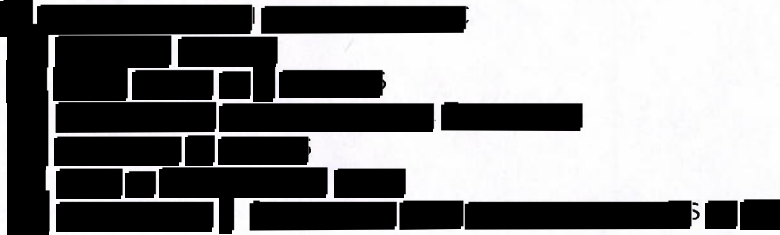
CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
	<p><u>REPETIDORA DE MICROONDAS, ZAPATILLA, CHIS.:</u></p> <p>[REDACTED]</p> <p><u>REPETIDOR DE MICROONDAS TULIJÁ, TAB.</u></p> <p>[REDACTED]</p>
<p align="center"><b>MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA TORRE DE TRANSMISIÓN</b></p>	<p>Memoria descriptiva de torre de transmisión. Documento en el que se refieran y describan cada uno de los elementos contenidos en el plano de torre de transmisión y especificaciones de antenas.</p> <p>[REDACTED]</p>
<p align="center"><b>PLANO DE LA TORRE DE TRANSMISIÓN Y ESPECIFICACIONES DE ANTENAS</b></p>	<p>I. Descripción gráfica de las características de la torre de transmisión en cuanto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Altura.</li> <li>b) Tipo de torre.</li> <li>c) Sección.</li> <li>d) Viento máximo admisible.</li> <li>e) Normas de cálculo.</li> <li>f) Material de construcción.</li> <li>g) Instalación.</li> <li>h) Tornillería.</li> <li>i) Fabricante.</li> <li>j) Fecha de montaje.</li> <li>k) Ubicación (dirección) y</li> <li>l) Coordenadas geográficas.</li> </ul> <p>XHTVL-TV / XHTVL-TDT, Villahermosa, Tab.</p> <p>[REDACTED]</p>

**TELE-EMISORAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.  
OFERTA DE INFRAESTRUCTURA PASIVA**

CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
	<p>[REDACTED]</p>
	<p>XHTOE-TV / XHTOE-TDT, Tenosique, Tab.</p> <p>[REDACTED]</p>
	<p>XHTOE-TV, Palenque, Chis.</p> <p>[REDACTED]</p>

X

TELE-EMISORAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.  
OFERTA DE INFRAESTRUCTURA PASIVA

CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
	<p>II. Descripción gráfica de las antenas colocadas en la torre de transmisión en cuanto a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Marca.</li><li>b) Modelo.</li><li>c) Tipo.</li><li>d) Montaje.</li><li>e) Apertura.</li><li>f) Línea de transmisión.</li><li>g) Distribución.</li></ul> <p><u>XHTVL-TV, CANAL 9(-), VILLAHERMOSA, TAB.</u></p>  <p><u>XHTVL-TDT, CANAL 30, VILLAHERMOSA, TAB.</u></p>  <p><u>XHTOE-TV, CANAL 12(+), TENOSIQUE, TAB.</u></p>  <p><u>XHTOE-TDT, CANAL 26, TENOSIQUE, TAB.</u></p> 